

Celdas y monasterios dependientes: los otros espacios de vida monástica en la Cataluña altomedieval (siglos IX-X) *

Cells and Dependent Monasteries: the Other Spaces of Monastic Life in Early Medieval Catalonia (9th -10th centuries)

Xavier COSTA-BADIA

Doctor en Historia. Profesor Asociado de Universidad. Institut de Recerca en Cultures Medievales (IRCVM), Universitat de Barcelona (UB), C/ Montalegre, 6, 08001 Barcelona (España)

C. e.: xaviercosta@ub.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2454-1584>

Recibido/Received: 12/10/2022. Aceptado/Accepted: 17/03/2023.

Cómo citar/How to cite: Costa-Badia, Xavier, «Celdas y monasterios dependientes: los otros espacios de vida monástica en la Cataluña altomedieval (siglos IX-X)», *Edad Media. Revista de Historia*, 2024, nº 23, pp. 67-109.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.24.2023.67-109>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: Este artículo ofrece un análisis de conjunto de todos los monasterios dependientes que se documentan en los condados catalanes de época carolingia. Para hacerlo, primero afronta algunas cuestiones previas necesarias para definir con claridad a qué nos referimos cuando hablamos de cenobios dependientes, cómo podemos identificarlos en las fuentes y cuántos había en nuestra zona de interés. A continuación, aborda el estudio comparativo de estos centros monásticos, planteando distintos modelos que permiten explicar su surgimiento y posterior evolución. Finalmente, analiza el impacto que tuvieron sobre ellos los cambios coyunturales que se produjeron a finales del siglo IX, cuando aparecieron los primeros linajes condales de carácter privativo al sur de los Pirineos.

Palabras clave: Alta Edad Media; Condados Catalanes; Paisaje; Monacato; Celdas monásticas.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Monastic Landscapes. Representations and Virtualisations of Medieval Spiritual and Material Realities in the Western Mediterranean (6th-16th centuries)*, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (PG2018-095350-B-100), 2019-2022, IP: Marta Sancho Planas y Núria Jornet-Benito (Universitat de Barcelona).

Abstract: This paper offers a comprehensive analysis of all the dependent monasteries that are documented in the Catalan counties during the Carolingian period. To do so, it first addresses some preliminary questions necessary to clearly define what we mean when we speak of dependent monasteries, how we can identify them in the written sources and how many there were in the region under consideration. Next, a comparative study of these monastic centres is carried out, proposing different models that allow explaining their emergence and subsequent evolution. Finally, this article questions how the monastic cells were affected by the political and social changes occurred at the end of the 9th century.

Keywords: Early Middle Ages; Catalan Counties; Landscape; Monasticism; Monastic cells.

Sumario: Introducción; 1. Algunas consideraciones previas; 1.1. Los monasterios dependientes de época altomedieval, una realidad difusa; 1.2. Las palabras *cella* y *cellula*, hacia una mejor precisión terminológica; 1.3. Los casos de estudio y sus fuentes, una valoración crítica; 2. El fenómeno de las celdas dependientes; 2.1. El origen de los primeros monasterios dependientes; 2.2. La evolución y el desarrollo de las celdas del siglo IX; 2.3. Continuidades y transformaciones en el siglo X; 3. Valoración final.

Summary: Introduction; 1. Some preliminary considerations; 1.1. The dependent monasteries of the early medieval period, an imprecise historical phenomenon; 1.2. The words *cella* and *cellula*, towards a better terminological understanding; 1.3. The case studies and their sources, a critical evaluation; 2. The phenomenon of dependent cells; 2.1. The origins of the first dependent monasteries; 2.2. The evolution and development of monastic cells in the 9th century; 2.3. Continuities and transformations in the 10th century; 3. Final assessment.

INTRODUCCIÓN

Los monasterios, por norma general, constituyen una de las instituciones más estudiadas del período medieval. No es una excepción el caso catalán, del cual nos ocuparemos en este artículo. Desde la misma Edad Media y hasta nuestros días, han sido muchos los eruditos e historiadores que se han visto atraídos por esos centros de vida religiosa y han ido reconstruyendo sus historias, a la vez que progresivamente planteaban cuestiones más complejas sobre el fenómeno monástico¹. Sin embargo, no todos los monasterios han recibido la misma atención. Como es de suponer, las grandes abadías, con su trascendencia histórica, sus ricos archivos y sus monumentales restos, han concentrado la inmensa mayoría de los estudios. En cambio, los centros más pequeños, los de vida efímera y los que no gozaron de plena autonomía muchas veces han pasado inadvertidos.

El presente trabajo pretende contribuir a corregir esta situación analizando unos espacios de vida monástica especialmente desconocidos:

¹ Para una aproximación a la historiografía del monacato altomedieval en Cataluña, ver: Costa-Badia, “El monacat als comtats catalans altmedievals”, p. 49-78.

los cenobios dependientes; es decir, aquellos que se desarrollaron bajo el influjo de otras abadías que ejercían cierto dominio sobre ellos. Este tipo de monasterios, salvo contadas excepciones², prácticamente no disponen de ningún estudio de conjunto que permita conocer sus características con una mínima precisión y valorar globalmente su importancia histórica. En consecuencia, es hora de avanzar en su caracterización y reflexionar de manera conjunta sobre su razón de ser y las causas que motivaron su proliferación, especialmente importante en los siglos IX y X.

Este ejercicio no se presenta nada fácil, ya que las fuentes, tanto documentales como arqueológicas, son muy escasas para estos cenobios. En su mayoría, no disponen de archivo propio y solamente los encontramos referenciados de manera indirecta en diplomas o cartularios conservados en los fondos de sus casas madre. Por otra parte, la escasa entidad material que generalmente presentan tampoco ha favorecido que sus restos hayan sido estudiados desde un punto de vista arqueológico. De hecho, prácticamente solo nos ofrecen datos sobre la materialidad de estos centros en época carolingia las excavaciones realizadas en Sant Pere de Roda, que tuvo una gran proyección posterior³. Todas estas dificultades, sumadas a la falta de bibliografía previa sobre el tema, condicionarán de manera inevitable este trabajo, pero no pueden servir de pretexto para no afrontar los numerosos retos metodológicos y conceptuales que supone fijar la atención en unas instituciones tan mal documentadas e incluso definidas.

² Una excepción destacable es el trabajo que Ramon Ordeig dedicó a las celdas fundadas por el conde Guifré el Pelós a finales del siglo IX: Ordeig Mata, “Cel·les monàstiques vinculades a Guifré el Pelós”. Sin embargo, se trata del único estudio de conjunto realizado sobre esta temática en el ámbito catalán, que queda muy atrás respecto a otros territorios vecinos donde la historiografía, desde hace ya bastante tiempo, se ha interesado por las particularidades de los monasterios dependientes, su documentación y los complejos procesos de agregación que padecieron: Martínez Díez, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales”; Durán Gudiol, “Monasterios y monasteriolos en los obispados de Pamplona y Aragón en el siglo XI”; Díez Herrera, “La agregación de monasterios”.

³ Adell Gisbert, Llinàs Pol, Mataró Pladelasala, Riu-Barrera y Sagra Aradilla, “Sant Pere de Rodes (Catalunya)”; Puig Griessenberger y Mataró Pladelasala, “La cel·la abans del monestir.” La abadía de Sant Sebastià del Sull, que acabó siendo un monasterio dependiente a finales del siglo X, también ha sido intervenida arqueológicamente, aunque las excavaciones se realizaron en los años 80 y no siempre lograron distinguir las estructuras correspondientes a cada fase cronológica: Riu Riu, “El monestir de Sant Sebastià del Sull, al municipi de Saldes”.

Para llevar a cabo el estudio de estos centros, se ha realizado un meticuloso vaciado de toda la documentación conservada para identificar la totalidad de los ejemplos disponibles y reunir los pocos datos existentes para cada uno de ellos. Esto ha permitido realizar un análisis en conjunto del fenómeno, identificar similitudes y diferencias entre casas, así como valorar su evolución a lo largo del tiempo. La contrapartida de este planteamiento metodológico ha sido la necesidad de focalizar la investigación en un territorio y un momento muy concretos. En este caso, los condados catalanes de los siglos IX y X, un espacio geográficamente coherente, con un bagaje histórico-cultural compartido y, sobre todo, con una documentación que, a pesar de ser bastante numerosa para la época, es fácil de trabajar sistemáticamente por encontrarse reunida en los distintos volúmenes de la colección *Catalunya Carolíngia*⁴.

1. ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

Estudiar los monasterios dependientes, como se ha apuntado anteriormente, plantea algunos retos importantes y, antes de realizar un censo de todos los que existieron en los condados catalanes altomedievales, debemos valorar algunas cuestiones importantes. Por ejemplo, es necesario concretar a qué nos referimos cuando hablamos de monasterios dependientes, cómo podemos identificarlos en las fuentes conservadas y qué problemáticas específicas nos plantean esos diplomas. Por lo tanto, en esta primera parte más conceptual, intentaremos resolver

⁴ Abadal, *Catalunya Carolíngia. Vol. II: Els diplomes Carolingis a Catalunya*; Abadal, *Catalunya Carolíngia. Vol. III: Els comtats de Pallars i Ribagorça*; Ordeig Mata, *Catalunya Carolíngia. Vol. IV: Els comtats d'Osona i Manresa*; Sobrequès Vidal, Riera Viader y Rovira Solà, *Catalunya Carolíngia. Vol. V: Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Peralada*; Ponsich, *Catalunya Carolíngia. Vol. VI: Els comtats de Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet*; Baiges Jardí y Puig Ustrell, *Catalunya Carolíngia. Vol. VII: El comtat de Barcelona*; Ordeig Mata, *Catalunya Carolíngia. Vol. VIII: Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga*. Los ocho volúmenes de esta obra constituyen la base documental del presente trabajo y, teniendo en cuenta las facilidades de consulta que ofrecen, servirán de base para citar los documentos referidos en el interior del texto. Para hacerlo, junto con las siglas CC, se indicará el volumen en números romanos y después, en arábigos, el documento y las páginas pertinentes. Finalmente, para ayudar al lector, también se añadirá el año de redacción del diploma entre paréntesis, así como una advertencia en caso de que haya sido considerado falso o interpolado por parte de la crítica diplomática.

estas problemáticas y discutir decisiones que repercutirán sobre todo el trabajo posterior.

1.1. Los monasterios dependientes de época altomedieval, una realidad difusa

En época bajomedieval, cuando el monacato había alcanzado un elevado grado de institucionalización, muchos monasterios contaban con uno o más prioratos, los centros monásticos dependientes por antonomasia. Allí residían algunos comunitarios de la casa madre bajo la dirección de un prior, entendido como un oficial que era nombrado por el abad, su superior directo, y que respondía ante él⁵.

El cargo de prior y la categoría de priorato, sin embargo, no se empezaron a definir hasta el siglo XI, alcanzando su madurez en el XIII⁶. Antes de eso, nos encontramos con una situación mucho más imprecisa y jurídicamente indefinida. Evidentemente, las grandes abadías del Imperio Carolingio ya disponían de centros dependientes, los cuales la historiografía ha convenido en llamar celdas para no caer en el anacronismo de confundirlos con los prioratos posteriores. Estos incluso contaban con cierta regulación y, por ejemplo, en el año 817, a través de su *Capitulare Monasticum*, el emperador Luis el Piadoso estableció que, si un abad quería fundar una celda, esta debería tener como mínimo seis monjes⁷. No obstante, todo parece indicar que bajo esa categoría se escondían realidades muy dispares y con diferentes grados de dependencia respecto a su abadía de referencia.

Algunos centros prefiguran con bastante precisión lo que serán los prioratos bajomedievales, ya que se muestran como células fuertemente vinculadas a su casa madre y bajo la dirección de un oficial monástico, generalmente con el título de *praepositus*, que actuaba como representante del abad que lo había designado. Este sería el caso, por ejemplo, de la celda

⁵ Respecto a estos centros, que también han sido poco estudiados desde una perspectiva de conjunto, resulta especialmente interesante la aproximación que realizó Sébastien Legros para la zona del Bajo Maine en el marco de su tesis doctoral: Legros, *Prieurés bénédictins, aristocratie et seigneuries*.

⁶ Bautier, “De ‘prepositus’ à ‘prior’, de ‘cella’ à ‘prioratus’”, p. 1-21; Legros, *Prieurés bénédictins, aristocratie et seigneuries*, p. 217-229.

⁷ «*Ut abbatibus liceat habere cellas, (...) ne minus de monachis ibi habitare permittat quam sex*»: Boretius, *Monumenta Germaniae Historica. Capitularia Regum Francorum*. Vol. I, p. 346.

de Sant Climent de Torogó, adscrita al monasterio ribagorzano de Santa María de Alón, ya que, además de encontrar en ella un prepósito llamado Cometal, vemos que los monjes que residían allí aparecen en otros diplomas como miembros de la comunidad de Alaón, demostrando que ambos centros eran concebidos como una sola institución monástica y existía una clara fluctuación de personas entre ellos⁸. Esta vinculación tan estrecha explicaría también por qué, en algunos documentos posteriores a la fundación de la susodicha celda, se incluyó San Clemente como una de las advocaciones del monasterio de Alaón⁹.

Otros centros, a pesar de ser mencionados como celdas en la documentación conservada y ser dirigidos por un prepósito, parece que podrían haber contado con una mayor autonomía. Entre ellos, posiblemente, se contarían las cuatro celdas ampurdanesas que durante todo el siglo IX se disputaron las abadías de Sant Esteve de Banyoles y Sant Policarp de Rasés, ya que el hecho de que fueran confirmadas a ambos monasterios por distintos preceptos casi contemporáneos invita a pensar que ninguno de los dos debía ejercer sobre ellas un control evidente e indiscutible¹⁰. Otro ejemplo podría ser el caso de Sant Climent de la Reglella, un centro monástico extremadamente mal documentado, pero que en el año 844 recibió un precepto del rey Carlos el Calvo en el cual se

⁸ CC III, doc. 225, p. 405 (974); CC III, doc. 266, p. 424-425 (984); CC III, doc. 268, p. 425-426 ([984]). Sobre la identificación de los monjes residentes en Sant Climent de Torogó con miembros de la comunidad de su casa madre, ver: Abadal, *Catalunya Carolíngia. Vol. III: Els comtats de Pallars i Ribagorça*, p. 264. En un sentido similar, aunque más osado en su interpretación, se pronunció Francisco Castellón, quien afirmó que «Torogó vino a ser una especie de casa de retiro de monjes ancianos de Alaón»: Castellón Cortada, “Los abades de Alaón”, p. 88.

⁹ CC III, doc. 317, p. 454 (Finales del siglo X). Esta misma situación se detecta en el caso de Sant Andreu d'Eixalada, ya que en varios documentos se indica que aquel monasterio estaba dedicado a San Andrés, pero también a San Pedro, San Tomás, San Juan y San Germán, advocaciones que se corresponden con las de algunas de las celdas e iglesias que dependían de esa abadía, concretamente las de Sant Pere de Serola, Sant Tomàs de Balaguer, Sant Joan d'Entrevalls y Sant Germà de Cuixà: CC II, Cuixà, doc. 1, p. 85-90 (871); CC VI, doc. 125, p. 167-168 (879).

¹⁰ CC II, Banyoles, doc. 1, p. 45-47 (822); CC II, Banyoles, doc. 2, p. 48-54 ([844]); CC II, Banyoles, doc. 3, p. 55-57 (866); CC II, Banyoles, doc. 4, p. 456-457 ([870]); CC II, Banyoles, doc. 5 [4], p. 58-59 (878); CC II, Girona, doc. 8, p. 144-147 (899); CC II, Banyoles, doc. 6 [5], p. 62-64 (916); Bautier, *Recueil des Actes de Eudes*, doc. 7, p. 33-38 (899). La presencia de prepósitos en estas celdas, por lo menos en la mejor documentada de todas, Sant Pere de Roda, viene acreditada por una donación del año 919: CC V, doc. 165, p. 173-174 (919).

refería a él dubitativamente como «*monasterii vel cellulae*» y a los rectores de su comunidad como «*praepositos vel abbates*»¹¹. Por lo tanto, hay indicios de que algunos monasterios generaban dudas entre sus propios contemporáneos sobre su condición jurídica real y sus posibles relaciones de dependencia.

Finalmente, encontramos algunos cenobios, con sus abades particulares, que también desarrollaron vínculos de cierta subordinación respecto a otras abadías más o menos próximas. El ejemplo paradigmático lo constituye el monasterio pallarés de Sant Genís de Ballera, ya que, según se explicita en un diploma del año 973, el abad del vecino monasterio de Santa Maria de Gerri tenía una influencia tan grande sobre él que incluso participaba en la elección de la persona que debía ocupar su abadiato¹². Muy posiblemente, algo parecido ocurriría en las abadías fundadas por el abad de otro monasterio, tales como Sant Salvador de la Vedella, promovida a principios del siglo IX por el abad Calort de Sant Serni de Tavèrnoles; o Sant Julià de Sentís, establecida el año 848 por el abad Trasoari del monasterio de Vilanova¹³. No en vano, aunque las fuentes conservadas para estos dos ejemplos son extremadamente escasas, es de creer que las instituciones fundadoras mantendrían ciertos derechos de patrocinio similares a los que tenían los patrones laicos sobre sus fundaciones privadas¹⁴.

¹¹ CC II, Sant Climent de Reglella, doc. 1, p. 180-182 ([844]).

¹² CC III, doc. 219, p. 401-402 (973). Este documento nos sirve también para ver que un monasterio dependiente, como parece ser Sant Genís de Ballera respecto a Santa Maria de Gerri, podía tener a su tiempo sus propias celdas, ya que se indica que el abad que le dio el superior de Gerri fue aclamado por «*nos ceteri monaci qui sumus servientes in cenobium Sancti Genesi, cum aliis fratribus nostris qui nos socii sunt per cellulae nostras de maxima usque ad minorem*». Asimismo, nos permite percibir claramente que existían grados muy distintos de dependencia, ya que nada tiene que ver la relación informal que existía entre Gerri y Ballera, con la de este último y sus celdas, con las cuales parece que conformaba una misma comunidad.

¹³ CC II, St. Salvador de la Vedella, doc. 1, pp. 246-248 (835); CC III, doc. 39, p. 302-303 (848).

¹⁴ Para el monasterio de Sentís, solo disponemos del diploma del año 848 citado en la nota anterior, con lo cual poco podemos decir sobre su relación posterior con la abadía de Vilanova, siendo incluso posible que fuese una fundación efímera que no sobrepasara la primera generación de monjes que se establecieron en él. Respecto al de la Vedella, las fuentes no son mucho más numerosas y, de hecho, solo podemos acreditar su supervivencia gracias a una donación que recibió por parte de los vizcondes del Berguedà en el año 955: CC VIII, doc. 450, p. 419-421 (INTERPOLADO 955). No obstante, teniendo en cuenta que consta como propiedad de Sant Serni de Tavèrnoles en varios

Todos estos ejemplos permiten tomar conciencia de la complejidad, multiplicidad e indefinición de las relaciones de dependencia que se establecieron entre las grandes abadías y los monasterios que pivotaban a su alrededor. Así pues, a pesar de que las fuentes muchas veces no lo muestran con claridad, debemos tener presente que, detrás de los centros que analizaremos a continuación, se podrían dar realidades muy dispares y, por qué no, cambiantes a lo largo del tiempo.

1.2. Las palabras *cella* y *cellula*, hacia una mejor precisión terminológica

En el apartado anterior, se ha comentado que la historiografía acostumbra a denominar los monasterios dependientes de otra abadía como “celdas”, especialmente cuando están regidos por un prepósito. Esto se debe a que los términos *cella* y su diminutivo *cellula* aparecen frecuentemente en las fuentes carolingias para referirse a los centros de esas características. No obstante, en ocasiones, estas dos palabras pueden reflejar también otras realidades. Por lo tanto, antes de utilizarlas para identificar los distintos cenobios dependientes que existían en los condados catalanes altomedievales, se deben plantear algunas cuestiones sobre su uso en la documentación estudiada.

En primer lugar, debemos preguntarnos si *cella* y *cellula* pueden considerarse sinónimos perfectos, ya que, como han señalado algunos investigadores, en contextos altomedievales, no es extraño encontrar derivados, y muy especialmente diminutivos, que designan realidades muy distintas respecto al término original¹⁵. Este, sin embargo, no parece ser nuestro caso, ya que hemos identificado muchos centros que aparecen indistintamente referidos con ambas palabras, a veces en un mismo documento. Resulta paradigmático, en este sentido, un juicio celebrado en el año 879 con motivo del ya mencionado conflicto entre los monasterios de Banyoles y Rasés por diversas celdas situadas en el condado de Peralada, ya que habla genéricamente de ellas como «*ipsas celulas que sunt in pago Tolonense, id est, in territorio Petralatense*», pero, cuando se

falsos elaborados en los siglos siguientes, parece que esa abadía siempre consideró tener ciertos derechos sobre esa fundación hecha por uno de sus primeros abades: CC VIII, doc. I, p. 750-752 (FALSO 779); Ordeig Mata, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya. Vol. II: Segle XI. Primera part*, doc. +163, p. 86-94 (FALSO 1040).

¹⁵ Gasse-Grandjean, “Cellula et monasteriolum dans les chartes de la Bourgogne médiévale”, p. 1.

refiere a una en concreto, lo hace siempre con el apelativo de *cella* acompañado de la advocación pertinente¹⁶.

El ejemplo anterior demuestra que, en los condados catalanes, como en otros puntos del Imperio Carolingio donde se han desarrollado estudios similares¹⁷, los términos *cella* y *cellula* pueden ser considerados sinónimos intercambiables. No obstante, el estudio sistemático de la documentación que se ha realizado ha permitido identificar una evolución cronológica en el uso de ambas palabras, ya que la mayoría de menciones a *cellulae* se concentran en el siglo IX, mientras que en el X predominan con mucha diferencia las referencias a *cellae*. Además, se documentan varios ejemplos que primero aparecen en la documentación como *cellula* y después como *cella*, pero no se ha encontrado ningún caso en que se produzca el cambio a la inversa¹⁸. En consecuencia, a pesar de ser equivalentes y haber sido empleados como tal, se puede concluir que hubo cierta progresión en el uso de uno u otro término¹⁹.

En segundo lugar, debemos preguntarnos por el significado que se daba a estas dos palabras; es decir, que querían indicar con ellas los escribanos altomedievales. Cabe destacar, en este sentido, que en los documentos analizados en este trabajo, como era de esperar teniendo en cuenta su naturaleza diplomática, se detecta una polisemia menor que en los tratados y textos literarios de época tardoantigua, donde *cella* y *cellula* eran utilizadas para designar tanto los eremitorios aislados como las celdas

¹⁶ «*Ipsas celulas prenominate, id est, Sancti Ihoannis Baptista que est iuxta ipso stagnum, et alia cella id est in Pineta Sancti Cipriani, et alia cella Sancti Fructuosi et Sancti Petri*»: CC V, doc. 52, p. 92-94 (879).

¹⁷ Gaillard, "Monasterium, Cella, Abbatia", p. 6-11.

¹⁸ Un ejemplo evidente de esta progresión lo encontramos en el caso de las celdas ampurdanesas de Santa Maria de Colomers y Santa Maria del Càrcer, ya que aparecen como «*cellulas duas in pago Imporitanense sitas*» en tres preceptos consecutivos del siglo IX, pero como «*cellas duas sitas in comitatu Puritanense*» en un privilegio confirmatorio del año 922: CC II, Amer, doc. 2, p. 11-13 (844); CC II, Amer, doc. 3, p. 14-16 (860); CC II, Amer, doc. 4, p. 17 (890) = CC V, doc. 73, p. 110-112 (890); CC II, Amer, doc. 5, p. 18-19 (922). Otro caso parecido lo vemos en San Martí de Fenollar, que aparece como *cellula* en un diploma del 844, pero como *cella* en toda la documentación posterior: CC II, Arles, doc. 3, p. 27-29 (844); CC II, Arles, doc. 4, p. 30-32 (869); CC II, Arles, doc. 5, p. 33-36 (878); CC II, Arles, doc. 6, p. 37-39 (881).

¹⁹ Esta evolución terminológica parece que también se dio en otros puntos del Imperio Carolingio, ya que los estudios realizados por Marie-José Gasse-Grandjean sobre la documentación burgundia de época medieval apuntan a unas conclusiones muy parecidas: Gasse-Grandjean, "Cellula et monasterium dans les chartes de la Bourgogne médiévale," p. 6 y 9.

que conformaban los monasterios y, por metonimia, los propios conjuntos monásticos²⁰. En nuestro caso, parece que casi siempre se refieren a centros de vida religiosa, aunque no podemos descartar la posibilidad de que algunas de las celdas documentadas fueran en realidad pequeños eremitorios con un solo monje, sobre todo teniendo en cuenta que en la zona noroccidental de la Península Ibérica se seguía utilizando esta acepción²¹.

El principal problema que se nos plantea es que en los diplomas analizados no siempre se observa una clara distinción entre *cella* y *monasterium*. Así lo demuestra, por ejemplo, una donación –una de las pocas que tenemos– a la celda de Santa Creu de Cervalló, adscrita a Sant Cugat del Vallès, ya que el mismo documento primero la menciona como «*domum Sancte Crucis, qui est cella de domum Sancti Cucufati*» y después como «*ipso monasterio Sancte Crucis*»²². Del mismo modo, parece que el uso de las palabras *cella* y *cellula* no siempre se restringió a centros dependientes, ya que algunas abadías, bien documentadas como tales, ocasionalmente aparecen como *cellae* en algunos diplomas. Este es el caso, por ejemplo, de Santa María de Alaón en los primeros preceptos que recibió de manos de los condes de Tolosa²³; o de Sant Pere de les Maleses en el testamento del conde Borrell I de Pallars²⁴.

Esta observación no implica necesariamente que los términos *monasterium* y *cella* fueran sinónimos intercambiables. Sin embargo, pone de manifiesto que la distinción entre ambos no respondía a una diferencia objetiva de tamaño o condición jurídica, sino a una percepción subjetiva. Parece que los escribanos altomedievales usaban las palabras *cella* y *cellula* cuando querían especificar que un centro monástico estaba sujeto

²⁰ Puertas Tricas, *Iglesias Hispánicas (siglos IV al VIII)*, p. 98-100; Gaillard, “Monasterium, Cella, Abbatia”, p. 6-11.

²¹ Martínez Tejera, “La realidad material de los monasterios y cenobios rupestres hispanos (siglos V-X)”, p. 73-74.

²² CC VII, doc. 130, p. 240-241 (915).

²³ «*Cognoscant omnes fideles nostri qui in pago Oritense comanent quia ad isto presbitero nomine Crisogonio cella nostra que dicitur in honore Sancte Marie et Sancti Petri, erimo posita, (...) ei perdonavimus, (...), sed ipso presbitero Crisogonio liceat in ipso monasterio Alaon pro domno imperatore, ejusque filio Holodogo rege, vel pro me, Dominum exorare*»: CC III, doc. 2, p. 281 ([806-814]). En términos muy similares se expresa el precepto que le dio pocos años después el conde Berenguer de Tolosa: CC III, doc. 8, p. 283-284 ([816-833]).

²⁴ «*Et (faciatis carta) ad domum Sancti Petri in Maleto [...] propter ipsa tabula de argento que debuit facere pro ipsa celda*»: CC III, doc. 320, p. 455-456 ([Finales del s. X]).

a una autoridad externa. En consecuencia, es normal que generalmente la emplearan para referirse a los centros de vida religiosa que dependían del abad de otro cenobio, pero también la usaran cuando querían indicar que una abadía era propiedad de un particular, ya fuera un conde, un miembro de las élites locales o una autoridad eclesiástica.

Esto justificaría por qué, como se ha comentado anteriormente, los condes de Tolosa hablaban de Santa María de Alaón como «*cella nostra*» o por qué el conde Borrell I de Pallars, a pesar de escoger al abad de Sant Pere de les Maleses como albacea de su testamento, se refería a ese centro como *cella*. También explicaría por qué, cuando tenemos registrada la donación de un cenobio a otro, el primero casi siempre aparece como *cella* o *cellula*, ya que se trata de uno de los momentos en que es más importante subrayar que ese centro era propiedad del donador y, por lo tanto, que tenía potestad para realizar la transacción en cuestión. Así pues, no debe sorprendernos que, cuando el conde Borrell II de Barcelona dio a Sant Llorenç de Morunys la casa de Sant Pere de Cort, la llamara «*ipsa cella nostra ecclesia Sancti Petri*»²⁵; o que, cuando el conde Unifred II de Ribagorza dio Santa Cándida de Arén al monasterio de Alaón, la designara como «*cellam nostram que dicitur Sancta Candida*»²⁶.

Este uso particular del término *cella* también podría explicar la proliferación de “celdas” en manos de particulares sin aparente relación con ninguna abadía. Me refiero, por ejemplo, a la *cella* que Daguí, futuro abad de Ripoll, dio a la iglesia de Sant Andreu de Géixer en el momento de su consagración en el año 871²⁷; a la *cella* de Sant Vicenç de Campllong, cuya posesión, como parte de la herencia de su abuelo, fue reconocida al conde Miró I de Conflent por una mujer llamada Sesendoara²⁸; o la *cella* que, como parte de la villa de Vilamacolum, fue vendida por sus vecinos a un tal Guifré²⁹. De confirmarse la hipótesis planteada anteriormente, no deberíamos entender todas estas *cellae* como celdas monásticas propiamente dichas –en el sentido de antecedentes directos de los prioratos bajomedievales–, sino como pequeños centros de

²⁵ CC VIII, doc. 585, p. 507-508 (INTERPOLADO 970).

²⁶ CC III, doc. 223, p. 403-404 (973). Un tercer ejemplo muy similar, aunque con un actor menos señalado, lo constituye la donación de la iglesia de Sant Andreu de Catllà «*cum ipsa cella et cum ipsa curte*» al monasterio de Sant Miquel de Cuixà por parte de un particular llamado Bernat: CC VI, doc. 302, p. 296 (948).

²⁷ CC VIII, doc. 54, p. 153-154 (871).

²⁸ CC VI, doc. 86, p. 139 ([circa 863-874]).

²⁹ CC V, doc. 144, p. 162-164 (913).

vida monástica, posiblemente poco más que un eremitorio con unos pocos monjes, absolutamente ligados a la figura de su propietario o propietarios.

Otro caso muy particular lo constituyen las *cellae* que estaban vinculadas a instituciones eclesiásticas de carácter no monástico como, por ejemplo, las sedes episcopales. Cabe recordar que, según los preceptos carolingios que se han conservado, tanto la catedral de Barcelona como la de Girona y la de Elna poseían sus propias *cellae* y *cellulae*³⁰. En estos casos, es lícito preguntarse si también se referían a centros de vida monástica y, en caso afirmativo, cuál sería su realidad jurídica. Para la primera pregunta, nos da la respuesta el privilegio que el rey Carlos el Calvo concedió al obispo Gotmar de Girona en el 844, ya que le reconoció, entre otras posesiones, la *cellula* de Sant Climent de Peralta «*cum curtilli in quo monachi ibidem Deo famulantes labores manuum exercere uidentur*»³¹. Para la segunda, resulta muy revelador el caso de los monasterios de Sant Llorenç del Mont y Sant Martí d'Escaules, confirmados como propiedades de la catedral de Girona en dos privilegios de los años 899 y 922, pues en el primero aparecen como *cellae*, mientras que en el segundo se les denomina *abbatiae*³².

A tenor de los ejemplos expuestos, parece evidente que las *cellae* vinculadas a las catedrales de época carolingia eran centros de vida monástica de pleno derecho, algunos –si no todos– con su propio abad, ya que no documentamos ninguno dirigido por un prepósito. Simplemente, por algún motivo que pocas veces conocemos, estos cenobios estaban bajo la autoridad de un obispo que debía actuar sobre suyo como cualquier otro patrón laico, una realidad que observamos también en una de las abadías más importantes de los condados catalanes, la de Sant Cugat del Vallès, que en el 878 aparecía entre las propiedades de la catedral de Barcelona³³. Así pues, parece confirmarse la hipótesis de que las palabras *cellae* y *cellulae* no se usaban para designar un tipo específico de centro monástico,

³⁰ CC II, Barcelona, doc. 2, p. 68-71 (878); CC II, Elna, doc. 1, p. 101-103 (834); CC II, Elna, doc. 3, p. 107-108 (898); CC II, Elna, doc. 4, p. 109-111 (899); CC II, Girona, doc. 3, p. 125-130 (844); CC II, Girona, doc. 5, p. 135-137 (881); CC II, Girona, doc. 6, p. 138-140 (886); CC II, Girona, doc. 8, p. 144-147 (899); CC II, Girona, doc. 9, p. 148-151 (922).

³¹ CC II, Girona, doc. 3, p. 125-130 (844).

³² CC II, Girona, doc. 8, p. 144-147 (899); CC II, Girona, doc. 9, p. 148-151 (922).

³³ CC II, Barcelona, doc. 2, p. 68-71 (878). Desgraciadamente, en este documento, el monasterio de Sant Cugat del Vallès no aparece designado como *cella*, sino como *domus*, otro término muy habitual en la documentación de la época para referirse a iglesias y monasterios de forma genérica.

sino para realzar, cuando interesaba al escribano, una condición particular: su subordinación a un poder externo, ya fuera otra abadía, una sede episcopal o cualquier poder laico que se preciara.

Un último argumento a favor de esta idea es que, al mismo tiempo que se documentan como *cellae* muchos monasterios que sabemos que disponían de abad propio, también encontramos algunos centros monásticos bien testimoniados como dependientes de otras abadías que, por el simple hecho de no aparecer en largas listas de propiedades, sino protagonizando sus propios negocios, nunca se les designa como *cellae* en la documentación. Un ejemplo claro lo constituye Sant Climent de Torogó, que se ha presentado como paradigma de monasterio dependiente, pues, a pesar de ser dirigido por un prepósito y mostrar una estrecha relación con la comunidad de su casa madre, nunca es mencionado como *cella* o *cellula*. Cuando lo encontramos documentado, que siempre es recibiendo o permutando bienes, nunca en un listado de las propiedades de la abadía de Alaón, aparece referido bajo denominaciones más ambiguas como pueden ser *domus*, *sanctuarium* o, en un caso, incluso *monasterium*³⁴.

Llegados a este punto, podemos concluir que el uso de los términos *cella* y *cellula* en la documentación altomedieval de los condados catalanes es mucho más complejo de lo que *a priori* se podía pensar. Estas dos palabras esconden realidades muy distintas y no siempre designan centros que realmente constituyeron celdas dependientes de otras abadías. Ya hemos visto que, simplemente, indicaban una situación de subordinación y/o propiedad respecto a otra institución. En consecuencia, no podemos adoptar la terminología como un recurso válido para reconocer ese tipo de centros monásticos, siendo necesario recurrir a una lectura minuciosa de las fuentes para distinguir aquellas casas que no gozaban de total autonomía y dependían de un abad exterior, sea cual sea la nomenclatura con la que aparezcan en los documentos.

³⁴ CC III, doc. 225, p. 405 (974); CC III, doc. 266, p. 424-425 (984); CC III, doc. 268, p. 425-426 ([984]); CC III, doc. 307, p. 446 ([988-996]); CC III, doc. 302, p. 443-444 ([988-996]). El único privilegio en que Sant Climent de Torogó podría haber aparecido como celda de Santa María de Alaón es el que le concedió el conde Unifred II de Ribagorza en el año 975. Sin embargo, este fue calcado sobre un precepto anterior y solo cita genéricamente las «*ecclesiolas vel ceteras cellas vel loca et beneficia ad eundem monasterio pertinencia*»: CC III, doc. 235, p. 409-410 (975).

1.3. Los casos de estudio y sus fuentes, una valoración crítica

Teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas en los dos apartados anteriores, es necesario precisar el objeto de estudio de este trabajo y definir a qué nos referiremos cuando hablemos de celdas monásticas en el próximo bloque. En este sentido, nos centraremos exclusivamente en los monasterios subordinados a otros cenobios, muy especialmente en aquellos que no disponían de abad propio. Se excluirán, por lo tanto, los vinculados a sedes episcopales y a otros particulares, pues, como ha quedado bien demostrado, representan realidades muy distintas que, probablemente, estarían más cerca de las abadías de fundación privada que de las celdas dependientes³⁵.

Esta decisión nos deja con un total de 66 casos de estudio y 178 referencias documentales (fig.1), localizados a través del vaciado de más de 5.000 diplomas³⁶. Se trata de un número nada desdeñable para un territorio de poco más de 25.000 km² y en el cual también se encontraban otras 70 abadías. En consecuencia, no hay duda de que estamos ante un fenómeno importante que necesariamente tuvo que tener un papel relevante en la articulación de la sociedad carolingia de los condados catalanes desde un punto de vista religioso, social, político y económico. Valorarlo, sin embargo, se hace muy difícil, ya que, para la inmensa mayoría de los ejemplos documentados, la falta de fuentes y la naturaleza lacónica de las pocas que tenemos a nuestro alcance hace prácticamente imposible conocer nada más que su nombre. Tanto es así que, en muchos casos, ni siquiera podemos precisar informaciones tan básicas como en qué momento se fundaron, por qué razón o cuándo perdieron su comunidad.

³⁵ Los monasterios excluidos pese a aparecer como *cellae* en algunos documentos son: Sant Climent de Peralta y Sant Martí de les Escaules, vinculados a la sede de Girona; Santa Eulàlia de Tapioles y Sant Martí d'Arenys de Munt, dependientes de la catedral de Barcelona; Sant Feliu de la Roca y Sant Julià de Tanyà, adscritos a la sede de Elna; y Santa Maria de la Quar y Santa Maria de Vilamacolum, que pertenecían a comunidades locales. Solo se ha hecho una excepción con Sant Andreu de Gréixer, Sant Andreu de Catllà, Sant Pere de la Cort, Sant Vicenç de Campllong y Santa Cándida de Arén, ya que estas cinco casas, a pesar de figurar en manos de particulares en un primer momento, acabaron siendo entregadas a abadías regulares por parte de sus propietarios.

³⁶ En el proceso de vaciado documental, se han excluido todos los diplomas considerados falsos por la crítica diplomática, ya que, a pesar de incluir numerosas referencias a monasterios dependientes, reflejan realidades posteriores a nuestro periodo de estudio y, en consecuencia, podrían llevarnos a interpretaciones erróneas.

	Celda dependiente	Casa madre	Año primera referencia	Año última referencia	Documentos disponibles
1	St. Joan la Cella	St. Genís de Fontanes	819	981	2
2	St. Joan de Rard	Sta. Maria del Vallespir	820	820	1 + 3
3	St. Pere de Riuferrer	Sta. Maria del Vallespir	820	s. XI ³⁷	4
4	St. Julià de Buçac	Sta. Maria del Vallespir	820	820	1
5	St. Fruitós de Segur	Sta. Maria de Senterada	823	844	2
6	St. Martí de la Vall	St. Andreu de Sureda	823	869	2
7	St. Vicenç de Tatzó d'Amunt	St. Andreu de Sureda	823	869	2
8	St. Pau de la Calçada	St. Martí de les Escaules	844	844	1 + 1
9	Sta. Maria d'Amer	St. Medir de Cartellà	844	922	5 + 10
10	St. Andreu de Terri	St. Medir de Cartellà	844	922	6
11	St. Pere de Càrcer	St. Medir de Cartellà	844	922	5
12	Sta. Maria de Colomers	St. Medir de Cartellà	844	922	5
13	St. Martí de Fenollar	Sta. Maria del Vallespir	844	881	5
14	St. Climent de Reglella	?	[844]	[844]	1
15	St. Martí d'Albera	St. Hilari de Carcassona	[840-847]	[840-847]	1
16	St. Martí del Forn de Vidre	St. Hilari de Carcassona	[840-847]	[840-847]	1
17	St. Esteve de Nidoleres	St. Hilari de Carcassona	[840-847]	887	2
18	St. Germà de Cuixà	St. Andreu d'Eixalada	864	879	14 + 204

³⁷ En los casos en que un monasterio dependiente sigue apareciendo en la documentación más allá del año mil, no se especifica el año de la última mención, ya que, al no haberse vaciado de manera sistemática esa documentación, se hace imposible asegurar cuál es esa referencia.

19	St. Pere de Mieres	St. Esteve de Banyoles	866	916	3
20	Sta. Maria de Vilert	St. Esteve de Banyoles	866	916	3
21	St. Fruitós de la Vall de Sta. Creu	St. Esteve de Banyoles / St. Pere de Roda	866	916	6 + 5
22	St. Cebrià de Penida	St. Esteve de Banyoles / St. Pere de Roda	866	948	8
23	St. Joan Sescloses	St. Esteve de Banyoles / St. Pere de Roda	866	948	8 + 2
24	St. Quintí dels Banys d'Arles	Sta. Maria del Vallespir	869	881	3
25	Sta. Cecília de Coç	Sta. Maria del Vallespir	869	881	3
26	St. Cebrià de Saorra	Sta. Maria del Vallespir	869	881	3
27	St. Pere d'Albanyà	Sta. Maria del Vallespir	869	881	3 + 2
28	St. Miquel de la Cirera	St. Pere d'Albanyà / Sta. Maria del Vallespir	869	881	3 + 1
29	St. Romà de Casamor	St. Pere d'Albanyà / Sta. Maria del Vallespir	869	881	3 + 1
30	St. Pere de Prada	Sta. Maria de la Grassa	870	899	5 + 2
31	St. Llorenç del Mont	St. Aniol d'Aguja	871	871	1 + 5
32	St. Martí de Talaixà	St. Aniol d'Aguja	871	871	1
33	St. Martí de Campmajor	St. Esteve de Banyoles	878	878	1 + 1
34	St. Vicenç del Sallent o de Colitzà	St. Esteve de Banyoles / St. Joan de les Abadesses	878	916	3
35	St. Julià del Mont	St. Esteve de Banyoles	878	916	2 + 2
36	Sta. Maria del Riu Ser	St. Esteve de Banyoles	878	916	2

37	St. Silvestre de Valleta	St. Esteve de Banyoles	878	916	2
38	St. Martí de Vallmala	St. Esteve de Banyoles	878	916 / 1018? ³⁸	2
39	St. Pere de Roda	St. Esteve de Banyoles	878	919	7 + 44
40	St. Andreu de Gréixer	Sta. Maria de Ripoll	c. 880	c. 880	0 + 1 ³⁹
41	St. Climent (?)	St. Martí de Mont-redon	[888-893]	[888-893]	1
42	St. Quirze de Besora	St. Joan de les Abadesses	898	899	2
43	Stes. Eulàlia i Leocàdia de Vic	St. Joan de les Abadesses	899	899	1
44	St. Martí del Congost	St. Joan de les Abadesses	898	906	4
45	St. Joan de Bergús	St. Joan de les Abadesses	899	906	2 + 2
46	St. Pere de Mogrony	St. Joan de les Abadesses	899	906	2 + 1
47	Sta. Creu de Cervelló	St. Cugat del Vallès	914	s. XI	4 + 3
48	Monasterio de Esvú	Sta. María de Obarra	925	[925-929]	2 + 1
49	St. Joan de Viu	Sta. Maria de Lavaix	947	947	1
50	St. Andreu de Catllà	St. Miquel de Cuixà	948	948	1 + 4
51	St. Vicenç de Campllong	St. Miquel de Cuixà	950	952	2 + 2

³⁸ La última referencia directa a Sant Martí de Vallmala como celda de Banyoles es del 916. Sin embargo, en una acta de consagración del año 1018, aparece mencionado un monje, vecino del lugar, que podría ser miembro de su comunidad: Ordeig Mata, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya. Vol. II: Segle XI. Primera part*, doc. 135, p. 24-26 (118). En consecuencia, no se puede descartar que esa celda aún existiera en esa fecha.

³⁹ La casa de Gréixer no aparece nunca referida directamente como celda del monasterio de Ripoll, que nos ha dejado unos fondos muy pobres para sus primeros años. No obstante, el hecho de que Daguí de Gréixer, el propietario y posible fundador de esa casa monástica, fuera escogido como primer abad de Ripoll, donde ya lo encontramos en el 880, permite presuponer que su centro de origen quedaría vinculado al segundo, sin descartar, eso sí, que la fundación de Ripoll conllevara la inmediata secularización de Sant Andreu de Gréixer: CC VIII, doc. 73, p. 164-165 (880).

52	St. Tomàs de Balaguer	St. Andreu d'Eixalada / St. Miquel de Cuixà	950	968	4 + 1
53	St. Cristòfol (?)	St. Serni de Tavèrnoles	963	963	1
54	St. Pere de la Cort	St. Llorenç de Morunys	971	971	1
55	Sta. Càndida de Arén	Sta. Maria de Alaón	973	973	1
56	St. Climent de Torogó	Sta. Maria de Alaón	975	[988-996]	5
57	St. Sadurní (?)	St. Pere de Vellanega	976	976	1
58	St. Andreu de Ministrol y St. Martí de Casafabre	St. Genís de Fontanes	981	981	1
59	St. Cugat de Soanyes	St. Genís de Fontanes	981	981	1
60	St. Llorenç de Torrents	St. Genís de Fontanes	981	981	1
61	St. Martí d'Escaró	St. Genís de Fontanes	981	981	1
62	St. Esteve del Llop (?)	St. Genís de Fontanes	981	981	1
63	St. Sebastià del Sull	St. Llorenç prop Bagà	983	983	1 + 3
64	Sta. Maria de Castelldefels	St. Cugat del Vallès	986	986	1 + 26
65	Sta. Maria de Monistrol d'Anoia	St. Cugat del Vallès	986	s. XI	3 + 2
66	St. Tirs de Llastarri ⁴⁰	Sta. Maria de Alaón	989	989	1

Fig. 1: Listado de todos los monasterios dependientes documentados en los condados catalanes de los siglos IX y X. Para cada uno de ellos, se señala su casa

⁴⁰ Respecto a Sant Tirs de Llastarri, se ha discutido mucho sobre si habría constituido o no una verdadera celda monástica, ya que, en opinión de Ramon d'Abadal, la documentación parece indicar que, aunque pudieran vivir en ella varios presbíteros y monjes, fue gestionada más bien como una parroquia secular dependiente del monasterio de Alaón: Abadal, *Catalunya Carolíngia. Vol. III: Els comtats de Pallars i Ribagorça*, p. 265. No obstante, sin negar esta apreciación, teniendo en cuenta que las celdas de este

madre, el año de su primera y última mención en esa condición, así como la cantidad de documentos disponibles para su estudio. En este campo, en cursiva, se indican los documentos que no se refieren específicamente a su periodo como centro dependiente, pero que nos pueden servir para reconstruir su trayectoria anterior o posterior.

Debemos tener presente que el 48% de los monasterios estudiados en este artículo solo aparecen referidos en privilegios que las autoridades carolingias otorgaron a sus casas madre o en documentos análogos, ya sean bulas de exención o decretos sinodales. En otras palabras, únicamente los encontramos en listas, a menudo muy concisas, donde se detallan todas las propiedades que poseían las abadías a las cuales estaban vinculados. Por si esto fuera poco, para otro 35%, las únicas fuentes que complementan esos listados son documentos que se refieren a ellos de manera indirecta o, por lo menos, externa, ya sea citándolos como afrontaciones o siendo ellos mismos el objeto de una transacción o disputa entre terceros. Al final, por lo tanto, solo hay 11 monasterios dependientes, un 17% del total, para los cuales disponemos de documentos propios producidos por y para sí mismos, siendo una clara minoría.

Este hecho nos limita de forma evidente, pero también nos aporta algunas informaciones interesantes, ya que indica que la mayoría de los monasterios dependientes no tuvieron capacidad de generar su propio archivo o, por lo menos, de garantizar su preservación. Por un lado, esto se puede explicar por el gran peso que sus casas madre tomaron en su gestión, ya que muchos negocios, aunque involucraran el ámbito de influencia de una celda concreta, terminaron por ser protagonizados por la figura del abad⁴¹. Por otro lado, tampoco se puede descartar que los documentos generados por las instituciones dependientes, fueran muchos o pocos, hayan podido padecer problemas de transmisión particulares, ya que, aparte del hecho de que la mayoría de estos centros tuvieron una vida realmente efímera, si sus fondos se depositaron en un archivo externo como es el de su casa madre, es posible que fueran víctimas de un especial

período podían presentar múltiples formas y ejercer funciones muy heterogéneas, ha sido incluida también en el presente estudio.

⁴¹ Esta circunstancia se percibe claramente en el caso del monasterio de Esvú, una casa vinculada a la abadía ribagorzana de Santa María de Obarra, ya que disponemos de varios documentos que nos muestran al abad de esta última comunidad adquiriendo tierras y otras propiedades en las inmediaciones de su filial, las cuales sin duda estarían relacionadas con ella: Martín Duque, *Colección diplomática de Obarra*, p. XXVI, n. 58, 60 y 61.

abandono por parte de sus sucesivos archiveros⁴². Ambas hipótesis explicarían por qué los cenobios dependientes mejor documentados, tales como Sant Germà de Cuixà, Santa Maria de Castelldefels, Sant Sebastià del Sull o Sant Pere de Roda, coinciden mayormente con aquellos que, antes o después de caer bajo el dominio de otra abadía, se desarrollaron como comunidades independientes.

En cualquier caso, de lo que no hay duda es que este trabajo se enfrenta al estudio de unos monasterios mayoritariamente sin archivo. No se puede recurrir, como estamos acostumbrados los estudiosos del monacato medieval, a una documentación más o menos seriada que nos permita reconstruir con una mínima precisión la historia de los distintos centros y sacar conclusiones en firme. Sin embargo, como se espera demostrar a continuación, releyendo las lacónicas fuentes disponibles, recogiendo los pocos datos que contienen y comparándolos entre sí, podemos incrementar considerablemente nuestro conocimiento sobre este fenómeno tan desconocido.

2. EL FENÓMENO DE LAS CELDAS DEPENDIENTES

Una vez resueltas las cuestiones previas, debemos entrar a valorar desde una perspectiva de conjunto el fenómeno de los monasterios dependientes que se fundaron y desarrollaron en los condados catalanes de los siglos IX y X. Para hacerlo, primero reflexionaremos sobre los orígenes de los centros que aparecieron en los años que siguieron a la conquista carolingia de los territorios estudiados, pasando a comentar después su evolución, que no siempre fue fácil. Finalmente, nos fijaremos en las continuidades y transformaciones que motivaron los cambios coyunturales que se produjeron a finales del siglo IX, cuando surgieron los primeros linajes condales de carácter privativo.

2.1. El origen de los primeros monasterios dependientes

El siglo IX, en nuestra particular zona de estudio, fue un momento de gran dinamismo monástico, pues la conquista de ese territorio por parte de

⁴² Respecto a los procesos de selección y reordenación que han sufrido la inmensa mayoría de los archivos monásticos desde la misma Edad Media, los cuales han conllevado la eliminación de muchos documentos que se consideraban inútiles, ya fuera por no contribuir a la construcción de la propia memoria del centro o a su gestión patrimonial, sigue siendo de cita obligada el libro: Geary, *Phantoms of Remembrance*.

las autoridades carolingias y la configuración de los condados catalanes fueron acompañadas de la aparición de un gran número de cenobios. El paisaje, por lo tanto, se vio rápidamente salpicado por nuevos centros de vida religiosa que empezaron a asentar su poder y establecer relaciones más o menos complejas con su entorno social y natural (fig. 2).

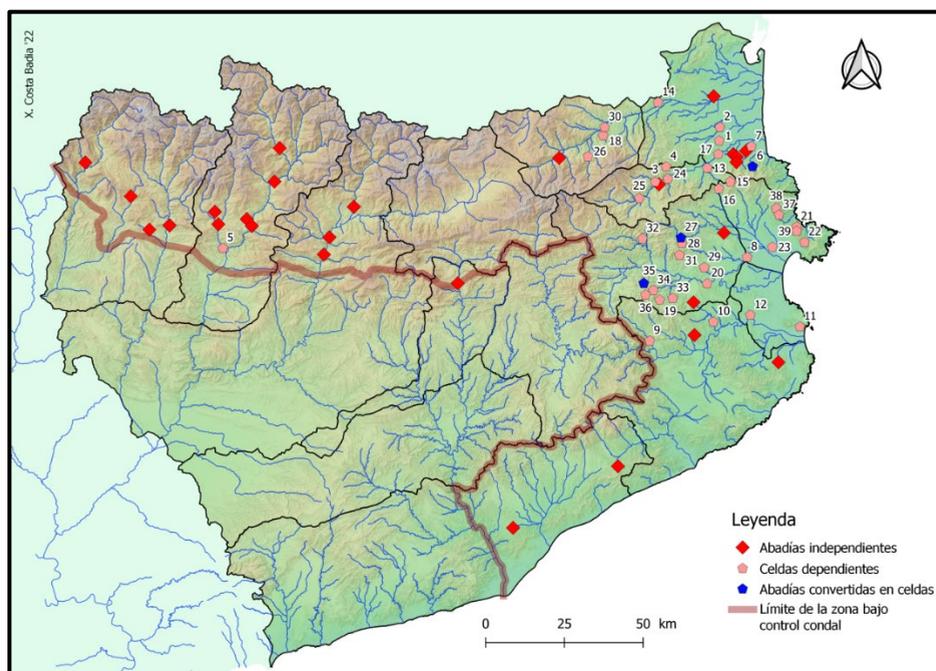


Fig. 2: Mapa de todos los centros monásticos documentados en los condados catalanes antes del año 880, momento en que empezamos a encontrar los primeros condes privativos actuando sobre esos territorios. Los números identificativos de cada celda se corresponden con los de la figura 1.

De este periodo, datan algunas de las abadías históricamente más relevantes del noreste peninsular, tales como Santa María de Alaón, Santa María de Gerri, Sant Serni de Tavèrnoles o Sant Esteve de Banyoles. Sin embargo, como vemos en el mapa adjunto, también nos encontramos con un número importante de casas dependientes, sobrepasando incluso el de monasterios autónomos. En buena medida, esto se debe a que el siglo IX fue cuando más proliferaron los privilegios de inmunidad –las fuentes más adecuadas para documentar celdas–, pues, a pesar de que el origen de la mayoría de las grandes abadías es oscuro y existe cierto debate sobre si

habrían predominado las fundaciones endógenas –salidas de las propias dinámicas locales– o las exógenas –promovidas por las nuevas autoridades francas–⁴³, no cabe duda de que muy rápidamente entraron en contacto con el poder carolingio y empezaron a colaborar con él, siendo debidamente recompensadas.

Si es difícil conocer el proceso fundacional de los monasterios más grandes y bien documentados, cuando nos fijamos en los que dependían de ellos, el problema se agrava. De hecho, como se ha comentado anteriormente, para la inmensa mayoría no podemos decir nada más que su nombre. Ahora bien, analizándolos en conjunto, se pueden plantear varios modelos en los que, muy probablemente, se podrían inscribir el resto. Así pues, aunque no estemos en disposición de conocer el origen de todas y cada una de las celdas documentadas de manera individual, a través de casos particulares sobre los cuales tenemos alguna información extra, podemos aventurarnos a proponer distintos escenarios que nos servirán para conocer mejor el fenómeno estudiado e inferir, aunque sea hipotéticamente, las causas de su proliferación en el periodo carolingio.

El primer modelo que documentamos es el de las celdas establecidas por el mismo fundador de su casa madre o sus inmediatos continuadores. Este sería el caso de los centros norcatalanes de Sant Pere de Riuferrer, Sant Joan de Rard y Sant Julià de Buçac, que, según consta en un precepto firmado por el emperador Luis el Piadoso en el año 820, fueron construidos –y sus tierras roturadas «*ab heremo*»– por el fundador y primer abad de Santa Maria del Vallespir, el «*vir venerabilis*» Castellà⁴⁴. También lo ejemplificarían las celdas de Sant Martí de Campmajor, fundada por el abad Elies de Sant Esteve de Banyoles a mediados del siglo IX⁴⁵; y Sant Joan la Cella, instituida según Pierre Ponsich por el abad Sentemir de Sant Genís de Fontanes⁴⁶, si bien el estado fragmentario del diploma que

⁴³ En relación al origen de los primeros monasterios del siglo IX y al debate que existe alrededor de esta cuestión, ver: Abadal, “El renaixement monàstic a Catalunya després de l’expulsió dels sarraïns”; To Figueras, “Monjos i colonització agrícola”; Costa-Badia, “Los monasterios nacidos a través de pactos en los condados catalanes del siglo IX”.

⁴⁴ CC II, Arles, doc. 2, p. 24-26 (820). En el caso de Sant Pere de Riuferrer, su fundación por parte del abad Castellà de Santa Maria del Vallespir también viene referida en un juicio del año 832, en el cual el abad Babilà de ese cenobio denunció ante el conde Berenguer de Tolosa las aprisiones ilegales realizadas por algunos campesinos en las inmediaciones de esa celda: CC VI, doc. 17, p. 92-93 (832).

⁴⁵ CC V, doc. 68, p. 106-108 (889).

⁴⁶ Ponsich, “Sant Joan la Cella. Història”, p. 390.

contiene la noticia impide afirmarlo con total seguridad⁴⁷. Por lo tanto, a principios del siglo IX, parece que fue habitual entre los abades de los monasterios asentados en los condados catalanes establecer casas filiales con unos pocos comunitarios, las cuales, probablemente, contribuyeron a definir su espacio de influencia territorial y a reforzar sus vínculos con la sociedad local.

Este mismo escenario también podría explicar el nacimiento, después de la conquista carolingia de los condados catalanes, de diversas abadías dependientes por iniciativa de abades de otras instituciones más o menos lejanas. Recordemos, en este sentido, los ejemplos ya citados de Sant Salvador de la Vedella, fundado antes del 835 por el abad Calort de Sant Serni de Tavèrnoles⁴⁸; y Sant Julià de Sentís, establecido en el 848 por el abad Trasoari del desconocido monasterio de Vilanova⁴⁹. Esta conexión, además, permitiría conocer un poco mejor cómo se instauraron esos centros, ya que, en el caso de Sentís, se nos ha conservado su pacto fundacional. Se trata de un documento muy complejo, pero que, siguiendo el detallado análisis que hizo de él Arcadi Garcia Sanz, muestra claramente como Trasoari cedió el edificio religioso a los miembros de la nueva comunidad, les autorizó a escoger a su sucesor una vez muriera, y, a cambio, estos le juraron obediencia⁵⁰. En consecuencia, invita a pensar que muchas de las fundaciones vistas podrían haber seguido un proceso similar, a la vez que nos recuerda el peso de la tradición visigoda en este primer monacato de época carolingia.

Muy relacionado con esta última observación, cabe plantearse la posibilidad de que algunas de estas celdas dieran continuidad a centros de vida religiosa preexistentes y que, a principios del siglo IX, pudieran encontrarse más o menos desestructurados. De hecho, Manuel Riu propuso que la propia casa de Santís ya podría haber acogido una comunidad monástica en época visigoda, cosa que explicaría su curioso topónimo, derivado del hagiónimo San Tirso –Sant Tirs en catalán–⁵¹. Asimismo, no se puede olvidar que la casa de la Vedella se fundó sobre una antigua villa romana con una iglesia tardoantigua, como así lo acredita el hallazgo de

⁴⁷ CC II, Sant Genís les Fonts, doc. 1, p. 206-207 (819).

⁴⁸ CC II, Sant Salvador de la Vedella, doc. 1, p. 246-248 (835).

⁴⁹ CC III, doc. 39, p. 302-303 (848).

⁵⁰ Garcia Sanz, “Els pactes monàstics a la pre-Catalunya del segle IX”, p. 27-29.

⁵¹ Riu Riu, *Las comunidades religiosas del antiguo obispado de Urgel (siglos VI-XVI)*, p. 385-387.

un ara de altar fechada entre los siglos IV y V⁵². Así pues, aunque sea imposible confirmarlo sin el uso de la arqueología a gran escala, siempre debe tenerse en cuenta esta posibilidad, sobre todo cuando encontramos casos como el de Sant Esteve de Banyoles, que acabó rigiendo cuatro centros con conocidos precedentes a finales del siglo VIII⁵³.

Por otro lado, detrás de algunas celdas inscritas en este modelo, también se puede intuir cierta lógica económica, ya que su fundación siguió a la recepción de un importante lote de tierras en la misma zona por parte de su casa madre. Así lo vemos, por ejemplo, en el caso de Sant Silvestre de la Valleta y Sant Martí de Vallmala, que, teniendo en cuenta que empezaron a aparecer entre las propiedades de Sant Esteve de Banyoles a partir del 878⁵⁴, se hace evidente que habrían sido fundadas para organizar y gestionar los dos alodios homónimos entregados a ese monasterio en el año 854⁵⁵. Lo mismo puede decirse de Sant Pere de Prada, una celda vinculada a la abadía occitana de Santa Maria de la Grassa que documentamos por primera vez en el 870⁵⁶, justo dos décadas después de que el conde Sunifred I de Cerdanya entregara esa villa al monasterio⁵⁷. Por lo tanto, también debemos tener en cuenta que los cenobios altomedievales desarrollaron sistemas de gestión de su patrimonio mucho

⁵² Corominas y Corominas, “Sant Salvador de la Vedella”, p. 26-27.

⁵³ Estas celdas eran las de Sant Pere de Roda, Sant Frutiós de la vall de Santa Creu, Sant Joan Sascloses y Sant Cebrià de Penida, que, según se desprende de la documentación derivada de los litigios que enfrentaron a Sant Esteve de Banyoles y Sant Policarp de Rasés sobre su titularidad, fueron fundadas a finales del siglo VIII por Atala, un presbítero hispano que posteriormente fue abad de Sant Policarp: Mühlbacher, *Monumenta Germaniae Historica. Diplomatum Karolinorum*. Vol. I, doc. 305, p. 458-460 (FALSO 743). Respecto a su incorporación al monasterio de Banyoles, no hay ninguna información segura, aunque se ha propuesto la posibilidad de que se las hubiera entregado el poder episcopal de Girona, que no quería que esos centros dependieran de una abadía que estaba fuera de su autoridad diocesana: Salrach Marès, *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil*, p. 66.

⁵⁴ CC II, Banyoles, doc. 5 [4], p. 58-59 (878). No aparecen, en cambio, entre los bienes confirmados a Sant Esteve de Banyoles en un precepto del año 866, cosa que permite acotar con bastante precisión su fundación entre ambas fechas: CC II, Banyoles, doc. 3, p. 55-57 (866).

⁵⁵ CC V, doc. 32, p. 32 (854).

⁵⁶ Magnou-Nortier y Magnou, *Recueil des chartes de l'abbaye de la Grasse*. Vol. I, doc. 27, p. 46-48 (870).

⁵⁷ La noticia de la cesión de la villa de Prada a Santa Maria de la Grassa por parte del conde Sunifred I de Cerdanya entre el 844 y el 848 se encuentra recogida en un juicio posterior celebrado en el castillo de Sant Esteve de Pomers: CC VI, doc. 56, p. 116-119 (865).

más complejos de lo que acostumbramos a pensar y que, en ellos, las casas dependientes pudieron jugar un papel importante desde un primer momento.

En paralelo a estos centros fundados por los abades de sus casas madre, que ya nacieron como celdas dependientes, encontramos otros modelos interesantes como, por ejemplo, el que representan Sant Pere d'Albanyà y Sant Julià del Mont. Estos dos monasterios, promovidos por los que serían sus primeros abades, Dòmnu y Rímila, se fundaron como abadías independientes y, en un primer momento, se desarrollaron de manera parecida a como lo hicieron los grandes cenobios de su alrededor. Buena prueba de ello es que ambos se beneficiaron de privilegios de inmunidad por parte del rey Carlos el Calvo e incluso se hicieron con sus propias celdas, dos en el primer caso y una en el segundo⁵⁸. Sin embargo, poco tiempo después, perdieron su autonomía y pasaron a depender respectivamente de los abades de Santa María del Vallespir y Sant Esteve de Banyoles, apareciendo a partir de entonces como propiedad suya en los sucesivos preceptos que esas instituciones siguieron recibiendo⁵⁹.

Desconocemos cómo se produjo la integración de estas abadías como celdas de su nueva casa madre. Sin embargo, nos muestra que el paisaje monástico del siglo IX era especialmente dinámico y voluble. Las fundaciones se sucedían por doquier a gran velocidad, pero perdían su autonomía y/o desaparecían con la misma rapidez. No es fácil explicar el porqué de estos procesos, ya que solo los intuimos muy parcialmente, pero en todos ellos debieron jugar un papel determinante las cambiantes relaciones de poder entre sus patrones externos. No olvidemos que la promoción de estas instituciones, como se ha visto en otros muchos lugares, se debía en buena medida a miembros de las élites locales –fueran parientes o no de su primer abad– y que, por lo tanto, su destino estaba ligado a ellos. Así pues, la caída en desgracia de una familia o un simple

⁵⁸ CC II, Albanyà, doc. 1, p. 6-8 (844); CC II, Sant Julià del Mont, doc. 1, p. 219-221 (866).

⁵⁹ CC II, Arles, doc. 4, p. 30-32 (869); CC II, Arles, doc. 5, p. 33-36 (878); CC II, Arles, doc. 6, p. 37-39 (881); CC II, Banyoles, doc. 5 [4], p. 58-59 (878); CC II, Banyoles, doc. 6 [5], p. 62-64 (916). Un caso parecido podría ser el de Sant Pau de Fontclara, que también obtuvo un privilegio de inmunidad propio antes de aparecer como una propiedad del monasterio de la Grassa: CC II, Fontclara, doc. 1, p. 113-115 (889). El problema es que no sabemos con precisión cuando perdió su categoría abacial, ya que su subordinación a la susodicha abadía occitana solo la encontramos referida en un documento falsificado *a posteriori*: Magnou-Nortier y Magnou, *Recueil des chartes de l'abbaye de la Grasse*. Vol. I, doc. 45, p. 75-78 (FALSO 908).

cambio de intereses que implicara reestructurar sus inversiones podían motivar la desaparición de un monasterio; del mismo modo que entregar un cenobio propio al de otra persona, reduciéndolo a la categoría de celda dependiente, podía servir a los patronos más humildes para vincularse a un poder mayor y promocionarse socialmente⁶⁰.

Otro modelo muy parecido es el de las celdas promovidas por laicos que fueron entregadas posteriormente a otra abadía. Al final, en ambos casos se trata de personas que, por iniciativa personal, establecieron comunidades monásticas y, en un momento determinado, por causas que nunca se detallan, decidieron entregarlas a otras instituciones más grandes. Por lo tanto, podemos suponer que las lógicas sociopolíticas que hemos visto anteriormente también influyeron en el proceso de agregación de estos centros, que debieron ser bastante numerosos, aunque en el siglo IX los documentamos con dificultad. Esto, sin embargo, no quiere decir que no pudiera haber otras motivaciones, por ejemplo de carácter religioso, ya que entregar un monasterio a otro también podía servir para revitalizar su comunidad, sobre todo si se encontraba agotada o había sufrido algún problema que podía comprometer su continuidad.

Esta realidad puede intuirse tras el caso de Sant Vicenç de Campllong, uno de los ejemplos mejor documentados de este tipo. Este monasterio, según consta en un juicio de finales del siglo IX, había sido fundado por el conde Bel·ló de Carcasona antes del 812, momento aproximado de su muerte⁶¹. No obstante, al cabo de pocos años, sus herederos debieron perder el control sobre él, ya que, en el proceso judicial sobredicho, su nieto Miró I el Vell tuvo que disputar su titularidad a una tal Sesendoara, que lo había usurpado y vendido injustamente a dos presbíteros. Este enfrentamiento, sin duda, debió afectar la vida interna de la casa, que, muy probablemente, perdió su comunidad, como lo demuestra el hecho de que aparezca denominada en toda la documentación de este periodo como una simple *ecclesia*. Esto hace pensar que su posterior cesión a la abadía de Sant Andreu d'Eixalada por parte de la familia condal de Cerdanya podría responder a un intento de reestructurar su comunidad⁶², cosa que, por lo

⁶⁰ Innes, *State and Society in the Early Middle Ages*, p. 18-34; Díez Herrera, “La agregación de monasterios”; Martín Viso, “Monasterios y reordenación del espacio local”, p. 265-269.

⁶¹ CC VI, doc. 86, p. 139 ([863-874]).

⁶² CC VI, doc. 107, p. 155-156 ([877]).

menos de forma efímera, debieron conseguir, ya que, a mediados del siglo X, volvemos a documentar Sant Vicenç de Campllong como *cella*⁶³.

Para concluir con este apartado, se debe mencionar un último ejemplo bastante particular y nada fácil de interpretar, el de Sant Germà de Cuixà. En este caso, aunque la historiografía precedente no siempre coincide⁶⁴, parece que nos encontramos ante una fundación de carácter particular promovida por un poderoso aristócrata llamado Protasi, pues, desde el 845, lo encontramos adquiriendo tierras alrededor de Cuixà y, más revelador aún, recibiendo donaciones de carácter piadoso y testamentario como si de un abad se tratara⁶⁵. No obstante, su fundación nunca terminó de tomar la forma de una abadía independiente y, en el año 864, los seis religiosos que vivían en ella, con Protasi al frente, decidieron adherirse al vecino monasterio de Sant Andreu d'Eixalada, que no pasaba por sus mejores momentos⁶⁶. Las causas de la anexión son desconocidas, pero el hecho de que Protasi nunca hubiera tomado antes el título de abad, sino el de *conversus*, sumado a la autonomía con que siguió trabajando la casa de Cuixà *a posteriori*⁶⁷, hace pensar que podría tratarse de un mal necesario para poder consolidar esa fundación y facilitar que fuera reconocida como un verdadero monasterio, algo que, por causas que desconocemos, no había logrado.

Llegados a este punto, podemos concluir que detrás de la proliferación de monasterios dependientes en los primeros decenios del siglo IX se esconden procesos y motivos muy diversos. Todos ellos, sin embargo, tienen que ver con la inestabilidad y el dinamismo de un momento en que

⁶³ CC VI, doc. 326, p. 306-308 ([950]); CC II, Cuixà, doc. 2, p. 91-93 (952).

⁶⁴ Abadal, “Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l’any mil”, p. 134-137; Ponsich, “Saint-André d’Eixalada et la naissance de l’abbaye de Saint-Germain de Cuixa (840-879)”, p. 18-21; Ponsich, “Les origines de Saint-Michel de Cuxa”, p. 10-11; Ponsich, “Sant Miquel de Cuixà. Història,” p. 360-361.

⁶⁵ CC VI, doc. 37, p. 103-104 (845); CC VI, doc. 38, p. 104 (846); CC VI, doc. 41, p. 105-106 (848-849); CC VI, doc. 42, p. 106 (850); CC VI, doc. 50, p. 110-111 (860).

⁶⁶ CC VI, doc. 55, p. 114-116 ([864]). La situación de crisis por parte de la casa de Eixalada en el momento de la adhesión de los comunitarios de Cuixà ha sido defendida sobre la base de que, entre los años 855 y 864, no se ha conservado ningún documento sobre ella: Ponsich, “Les origines de Saint-Michel de Cuxa”, p. 9-16.

⁶⁷ En los años posteriores al 864, seguimos encontrando numerosas transacciones económicas dirigidas exclusivamente «*ad domum Sancti Germani vel ad ipsos monachos ibidem servientes*»: CC VI, doc. 59, p. 121 (866-867); CC VI, doc. 78, p. 132-133 (873); CC VI, doc. 83, p. 137 (874); CC VI, doc. 96, p. 148 (876); CC VI, doc. 98, p. 150 (876); CC VI, doc. 111, p. 158-159 (878).

nuevos actores definían sus espacios de actuación y las relaciones de poder y control territorial se estaban reconfigurando a gran y pequeña escala. Por lo tanto, no hay duda de que estamos ante un fenómeno fruto de su tiempo que no puede entenderse sin tener en cuenta su contexto histórico.

2.2. La evolución y el desarrollo de las celdas del siglo IX

Una vez finalizada la reflexión sobre el origen de los primeros monasterios dependientes de época carolingia, debemos preocuparnos ahora de su desarrollo posterior. Respecto a esta cuestión, las fuentes son todavía más escasas, pero, de nuevo, podemos definir varios escenarios que nos ayuden a entender mejor la evolución histórica del fenómeno que estamos analizando.

En primer lugar, como no podría ser de otra forma, hay algunas celdas que se mantuvieron sin cambios aparentes durante todo nuestro periodo de estudio y siguen apareciendo vinculadas a su casa madre en los siglos posteriores. En este sentido, resultan paradigmáticos los casos de Sant Pere d'Albanyà, que, una vez reducido a la condición de monasterio dependiente, siguió constando en los listados de propiedades de Santa Maria del Vallespir hasta entrado el siglo XI⁶⁸; y Sant Cebrià de Cubera, que aún aparece como priorato de esa misma abadía en época moderna⁶⁹. Esta situación, sin embargo, no es la más habitual y las fuentes insisten en la idea de un paisaje cambiante, profundamente inestable, en el cual las celdas aparecían y desaparecían a gran velocidad, al mismo tiempo que las grandes abadías tenían que litigar para evitar que esas posesiones tan preciadas les fueran arrebatadas.

Muchas celdas, como se ha dicho, perdieron su comunidad al poco tiempo de fundarse o de caer bajo el dominio de una abadía externa. Algunas veces lo podemos intuir porque dejan de aparecer en los listados de propiedades de su casa madre, otras porque cambia la forma en que los documentos se refieren a ellas, pasando de utilizar términos propios del ámbito monástico, tales como *cella* o *cellula*, a otros de más ambiguos como *domus* o *ecclesia*. Este sería el caso, por ejemplo, de Sant Joan de Rard, que, después de aparecer como *cellula* en un privilegio otorgado por el emperador Luis el Piadoso a la casa de Santa Maria del Vallespir en el

⁶⁸ Marca, *Marca hispanica sive limes hispanicus*, apéndice, doc. 168, col. 989-992 (1011).

⁶⁹ Zaragoza Pascual, "Documentos inéditos referentes a la reforma monástica en Cataluña", doc. 17, p. 140-178 ([1588]).

año 820, pasó a ser designada como *ecclesia* en todas las confirmaciones posteriores, algo que no ocurrió con el resto de celdas de esa institución, que siguieron constando como *cellae*. Por lo tanto, aunque esto sea solo un ejemplo, no hay duda de que hubo una clara tendencia a la desaparición de estos centros dependientes a lo largo de los siglos IX y X.

Los motivos por los cuales se produjeron estas pérdidas de comunidad no se nos indican en ningún caso, aunque podemos suponer que jugaría un papel determinante el cambio de intereses y estrategias de su casa madre, así como de sus eventuales patrones, que muy probablemente mantenían cierto control sobre ellas. Estos intereses cambiantes podrían explicar también por qué detectamos algunas celdas que cambiaron de filiación, pasando de depender de una abadía a otra. Así, por ejemplo, en el caso de Sant Vicenç de Colitzà o del Sallent, que pasó de estar sujeta a Sant Esteve de Banyoles a depender de la abadía femenina de Sant Joan de les Abadesses a finales del siglo IX⁷⁰, la historiografía ha coincidido en ver la mano del conde Guifré el Pelós, que habría utilizado su autoridad para extraer esa celda del monasterio de Banyoles y utilizarla para dotar su nueva fundación, que en aquellos momentos daba sus primeros pasos⁷¹.

Este ejemplo también nos recuerda que una celda era mucho más que un pequeño cenobio con su iglesia y sus dependencias monásticas. Incluía también un territorio más o menos grande en el que había tierras de cultivo, recursos naturales, personas y, en muchas ocasiones, varias edificaciones religiosas. En este sentido, el rey Carlos el Simple fue muy claro cuando confirmó a Santa Maria de la Grassa la posesión de la «*cellam quoque quae dicitur Prata cum sibi pertinentibus ecclesiis*»⁷². Por lo tanto, para sus casas madre, debían de suponer una fuente de recursos importante que era necesario defender. De hecho, en el caso que acabamos de comentar de Sant Vicenç de Colitzà, es probable que la abadía de Banyoles no aceptara de buen grato la pérdida de su celda y siguiera reclamando sus derechos sobre ella, consiguiendo que el rey Carlos el Simple se los confirmara de nuevo en el año 916⁷³.

Mantener a salvo estas posesiones, sin embargo, no siempre debió ser sencillo, ya que por su lejanía fácilmente podían sufrir el acoso de sus

⁷⁰ CC II, Banyoles, doc. 5 [4], p. 58-59 (878); CC IV, doc. 69, p. 114-116 (906).

⁷¹ Constans Serrats, *Diplomatari de Banyoles. Vol. I*, p. 27-28; Ordeig Mata, “Cel·les monàstiques vinculades a Guifré el Pelós i a la seva obra repobladora”, p. 115-116.

⁷² Magnou-Nortier y Magnou, *Recueil des chartes de l'abbaye de la Grasse. Vol. I*, doc. 40, p. 67-69 (899).

⁷³ CC II, Banyoles, doc. 6 [5], p. 62-64 (916).

vecinos y de otras instituciones próximas, incluidos otros monasterios. Prueba de ello es que, durante todo el siglo IX, encontramos un número importante de juicios en que distintas abadías tuvieron que pleitear para que les fuera reconocida su autoridad sobre una o más celdas. Es un ejemplo el caso de Santa Maria del Vallespir, que, hasta en dos ocasiones, tuvo que defender sus derechos sobre la casa de Sant Pere de Riuferrier, primero ante unos campesinos del entorno que habían hecho aprisiones en su interior y, treinta años más tarde, frente a un particular llamado Domènec que, aprovechando probablemente el ataque normando que sufrió esa abadía, usurpó toda la celda⁷⁴. Asimismo, también resulta ilustrativo el caso de Sant Martí de Capmajor, la titularidad del cual fue discutida a Sant Esteve de Banyoles por la catedral de Girona, siendo necesario llegar a un acuerdo por el cual la abadía recuperó su propiedad, pero, a cambio, aceptó un pago anual al obispo por los derechos que tenía sobre ella como parroquia⁷⁵.

Una mención aparte merece el conflicto, ya citado con anterioridad, que enfrentó a Sant Esteve de Banyoles y Sant Policarp de Rasés sobre la propiedad de Sant Pere de Roda, Sant Fruitós de la vall de Santa Creu, Sant Joan Sescloses y Sant Cebrià de Penida. En este caso, el litigio no dependía de una usurpación concreta, sino que se discutía a qué abadía debían estar adscritas todas esas casas, fundadas por Àtala a finales del siglo VIII, en virtud de los derechos históricos que cada una aducía. Además, ambos centros disponían de numerosos preceptos reales que les confirmaban las mismas posesiones⁷⁶. La resolución, como podemos imaginar, no fue fácil y ni siquiera pudo alcanzar la paz la sentencia dictada por un tribunal en el año 879⁷⁷. Para nosotros, sin embargo, resulta muy ilustrativo para conocer las dificultades con los que tuvieron que lidiar las grandes abadías para mantener bajo su poder esas posesiones tan preciadas.

Estos conflictos, como vemos, enfrentaron a muchos actores distintos y reflejan cuan complejo fue el devenir de esos centros, que se vieron sujetos a los problemas de sus casas madre para gestionarlos, a las motivaciones cambiantes de sus patronos y a las pretensiones de otras instituciones. No obstante, algunas celdas sacaron partido de esta situación

⁷⁴ CC VI, doc. 17, p. 92-93 (832); CC VI, doc. 94, p. 145-147 (876). Respecto al segundo juicio, se ha conservado también la declaración jurada de siete testimonios aportados por parte de la abadía: CC VI, doc. 93, p. 143-145 (876).

⁷⁵ CC V, doc. 68, p. 106-108 (889).

⁷⁶ Respecto a estos preceptos de inmunidad, ver nota 10.

⁷⁷ CC V, doc. 52, p. 92-94 (879).

relativamente dinámica y, si nos asomamos ya a principios del siglo X, encontramos ejemplos como el de Sant Llorenç del Mont y Sant Pere de Roda, que lograron erigirse como abadías independientes. En este último caso, mucho mejor documentado que el primero⁷⁸, fue gracias a la iniciativa de un magnate llamado Tassi, que, después de dotarla ricamente y asegurarse que su hijo recibiría el título de abad⁷⁹, le procuró un precepto de inmunidad del rey Luis de Ultramar en el año 944⁸⁰. Este, sin embargo, tuvo que ser confirmado cuatro años más tarde ante la negativa del abad Acfred de Banyoles a perder su tutela sobre esa casa y los bienes que tenía asociados, algunos de los cuales le fueron devueltos después de llegar a un acuerdo⁸¹.

Si nos fijamos en las celdas que incrementaron su influencia, también nos encontramos con algunas que, sin independizarse en sentido estricto, substituyeron a su casa madre y se convirtieron en el lugar de residencia del abad de su antigua comunidad. Este fue el caso, por ejemplo, de Sant Germà de Cuixà, que substituyó a Sant Andreu d'Eixalada en el año 878 después de que ese centro fuera arrasado por una fuerte avenida del río Tet⁸²; y de Santa Maria d'Amer, que en algún momento indeterminado entre el 922 y el 949 pasó a acoger al abad que antes vivía en el monasterio de Sant Medir de Cartellà⁸³. Esta realidad, junto a la de centros como Sant Martí de la Vall, que vivió el proceso inverso y se convirtió en una celda

⁷⁸ En el caso de Sant Llorenç del Mont, parece que su promoción como abadía independiente fue obra del conde Radulf de Besalú, que, según vio Joan Baptista Pont en un documento hoy perdido, lo compró al monasterio de Sant Aniol d'Aguja en el año 887: Girbal, "Miscelánea Histórica", p. 167.

⁷⁹ CC V, doc. 230, p. 220-221 (932); CC V, doc. 260, p. 241 ([c.944]).

⁸⁰ CC II, Sant Pere de Rodes, doc. 1, p. 226-228 (944).

⁸¹ CC II, Sant Pere de Rodes, doc. 2, p. 229-231 (948).

⁸² Sobre el traslado de la comunidad de Eixalada a Cuixà, se ha conservado un documento muy interesante por el cual, Protasi, «*advocatus abba*», juntamente con treinta y cinco monjes supervivientes del naufragio de Eixalada, se dieron con todos sus bienes al cenobio de Sant Germà de Cuixà «*fundatus a Protasio converso in suo proprio*»; al mismo tiempo que Protasi le dio también todos sus bienes privados: CC VI, doc. 125, p. 169-171 (879).

⁸³ La primera mención de la casa de Amer como abadía es del año 949, cuando se consagró de nuevo su iglesia y se escogió a un tal Eimeric como su abad: CC V, doc. 286, p. 264 (949); CC V, doc. 287, p. 265-266 (949). Respecto a las causas del traslado, se ha apuntado la posibilidad de que pudiera deberse a la destrucción de Sant Medir como consecuencia de la violenta *razia* magiar que asoló los condados catalanes hacia el año 942: Marquès Casanovas, "Amer", p. 26-30; Prades Buixons, "Santa Maria d'Amer. Història", p. 24.

al trasladarse su abad a Sant Andreu de Sureda⁸⁴, insiste en el dinamismo de estos centros monásticos y lo cambiante del momento, que fácilmente podía llevar a una celda a convertirse en una abadía, pero también a una abadía a transformarse en una celda.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos concluir que la evolución de los monasterios dependientes a lo largo del siglo IX fue muy dispar, con muchos centros que perdieron su comunidad, pero con otros que persistieron e incluso alcanzaron una posición de mayor poder e influencia. En general, todo dependió de la capacidad de su casa madre por mantener el control sobre suyo y, especialmente, de los intereses de los patronos laicos que esos centros tenían detrás.

2.3. Continuidades y transformaciones en el siglo X

El siglo X, en muchos aspectos, pero también en el monástico, estuvo marcado en nuestra zona de estudio por la aparición de los diversos linajes condales de carácter privativo que regirían ese territorio durante los siglos venideros. Eso es así porque estos nuevos actores políticos se sirvieron de la promoción del monacato para consolidar su posición de poder y desarrollar su particular programa político, un tema que recientemente ha sido estudiado para distintas áreas de la geografía catalana⁸⁵.

Todo esto se tradujo en la fundación de nuevos monasterios, tales como el de Santa Maria de Ripoll y Sant Joan de les Abadesses, y la atracción a la órbita condal de otros preexistentes, que recibieron importantes beneficios como incentivo. De hecho, entre ellos, podríamos incluir la mayoría de las celdas del siglo IX que alcanzaron la categoría abacial, ya que, detrás de su promoción, expuesta en el punto anterior, se intuye un papel importante de esos nuevos poderes. No en vano, en el caso de Sant Pere de Roda, su conversión en abadía fue acompañada del inicio de una estrecha relación con los condes de Empúries, que le hicieron algunas donaciones realmente importantes⁸⁶; y, en el de Sant Germà de Cuixà y Santa Maria d’Amer, supuso un evidente acercamiento a la familia

⁸⁴ CC II, Sureda, doc. 1, p. 267-269 ([823]).

⁸⁵ Costa-Badia, *Poder, religió i territori*; Costa-Badia, “Els monestirs i l’afermament del poder comtal”.

⁸⁶ CC V, doc. 267, p. 245-246 (945); CC V, doc. 391, p. 351-353 (968); CC V, doc. 420, p. 368-371 (974); CC V, doc. 519, p. 462-464 (989).

del conde Guifré el Pelós⁸⁷. Por lo tanto, no cabe duda de que los condes privativos que se establecieron al sur de los Pirineos contribuyeron de forma decidida a reestructurar el paisaje monástico previo.

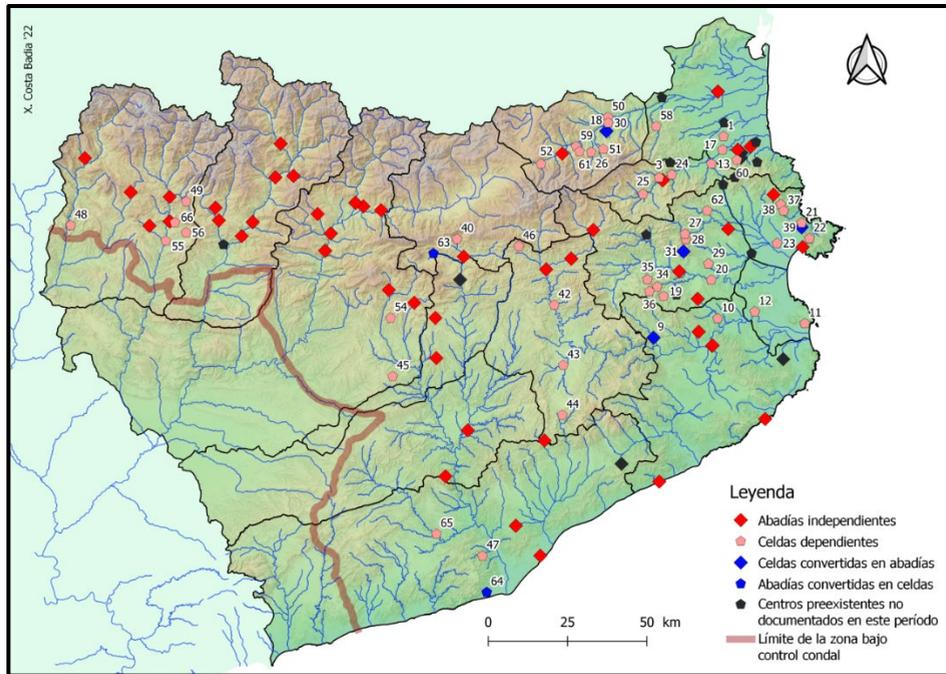


Fig. 3: Mapa de todos los centros monásticos documentados en los condados catalanes entre los años 880 y 1000. Los números identificativos de cada celda se corresponden con los de la figura 1.

En el caso de los monasterios dependientes, este dinamismo conllevó también un nuevo momento de proliferación de estos centros, sobre todo en los territorios que durante ese siglo se incorporaron bajo el control de las autoridades cristianas (fig. 3). Esto se explica porque los condes de ese periodo, y muy especialmente Guifré el Pelós y sus sucesores, se sirvieron habitualmente de sus grandes abadías para reorganizar los espacios en los que progresivamente iban imponiendo su poder y, en consecuencia, promovían que establecieran allí pequeñas casas filiales desde las cuales desarrollar su misión. Responden a esta lógica, como estudió Ramon

⁸⁷ Catafau, “Cuixà, Arles de Tec i Sant Martí del Canigó”, p. 82-83; Aragó, “El monestir d’Amer i els seus promotors”, p. 54-55.

Ordeig, las numerosas celdas de Ripoll y Sant Joan de les Abadesses fundadas a finales del siglo IX en las zonas recién reestructuradas de Osona y el Berguedà⁸⁸; pero también las de Sant Cugat del Vallès que fueron apareciendo por el Penedès y el valle del río Anoia durante todo el siglo X⁸⁹.

Respecto al origen de estas celdas, encontramos, como pasaba en el siglo anterior, circunstancias muy diversas. Algunas, como Sant Andreu de Gréixer, fueron entregadas a las nuevas abadías condales por sus antiguos abades, que así entraban a participar de un proyecto mucho más amplio e incrementaban considerablemente su capacidad de influencia. Prueba de ello es que Daguí de Gréixer se convirtió en el primer abad de Ripoll, donde ya lo encontramos actuando en el 880⁹⁰. Otras, en cambio, fueron promovidas desde las propias abadías, algo que vemos muy claramente en el caso de Sant Quirze de Basora, ya que su iglesia fue específicamente solicitada por la abadesa Emma de Sant Joan al obispo de Vic en el año 898⁹¹, probablemente con la intención previa de establecer allí una pequeña comunidad, pues un año más tarde ya consta como *cella* en el precepto que Carlos el Simple otorgó a su casa madre⁹². Finalmente, detectamos varios ejemplos de celdas que fueron directamente promovidas por los condes y, *a posteriori*, entregadas a uno de sus grandes monasterios.

Entrando un poco más en este último modelo, los ejemplos son bastante numerosos. Entre ellos, podríamos contar el caso de Sant Martí del Congost, promovido por el conde Sunifred, el hermano de Guifré el Pelós, antes de pasar a manos de Sant Joan de les Abadesses hacia el 898⁹³;

⁸⁸ Ordeig Mata, “Cel·les monàstiques vinculades a Guifré el Pelós i a la seva obra repobladora”.

⁸⁹ Salrach Marès, “Formació, organització i defensa del domini de Sant Cugat en els segles X-XII”.

⁹⁰ CC VIII, doc. 73, p. 164-165 (880). Sobre la identificación del presbítero Daguí de Gréixer con el primer abad de Santa Maria de Ripoll, ver: Abadal, “La fundació del monestir de Ripoll”, p. 189; Ordeig Mata, *El monestir de Ripoll en temps dels seus primers abats*, p. 27-29.

⁹¹ CC IV, doc. 35, p. 93-94 (898). Esta iglesia también aparece citada entre los bienes que el conde Guifé el Pelós supuestamente había entregado al monasterio de Sant Joan en el momento de la oblación de su hija Emma: CC IV, doc. 4, p. 67-68 (INTERPOLADO 885). Sin embargo, se trata de un diploma muy problemático que, si no es falso del todo, como mínimo estaría interpolado en la parte donde cita la casa de Sant Quirze.

⁹² CC II, Sant Joan de les Abadesses, doc. 1, p. 215-217 (899).

⁹³ CC IV, doc. 37, p. 95-97 (898).

el de Santa Creu de Cervelló, entregado al monasterio de Sant Cugat «*ad restaurandum et possidendum*» por el conde Guifré II de Barcelona en el 910⁹⁴; y, un poco más tardío, el de Sant Pere de la Cort, cedido a Sant Llorenç de Morunys por Borrell II de Barcelona en el 971⁹⁵. Por lo tanto, aunque muchos de estos centros tuvieron una vida efímera y rápidamente perdieron su comunidad, se hace evidente que, en las zonas de frontera, desde el poder condal se promovió que sus abadías establecieran casas filiales con pequeños grupos de monjes que les ayudaran a hacerse presentes en esos territorios y, posiblemente, como apuntó Ramon Ordeig, a encauzar su organización a nivel político y eclesiástico⁹⁶.

En paralelo a la aparición de todas estas celdas vinculadas a la expansión territorial que vivieron los condados catalanes a partir de las últimas décadas del siglo IX, se observa otro proceso interesante. A medida que los condes definieron algunos monasterios como sus centros de referencia, dotándolos de forma excepcionalmente generosa y delegando su gestión en miembros de su propia familia, se produjo un claro proceso de agregación monástica en torno a ellos. En otras palabras, las casas más humildes bajo patrocinio condal fueron dadas a las más grandes, algo que se percibe claramente en el caso de Santa Cándida de Arén, entregada a Santa María de Alaón por el conde Unifred II de Ribagorza hacia el 970⁹⁷; en el de Santa Maria de Castelldefels, cedida a la abadía de Sant Cugat del Vallès por el conde Borrell II de Barcelona poco tiempo después⁹⁸; y, sobre todo, en el de Sant Sebastià del Sull, que, después de un siglo de desarrollo como abadía independiente, fue confiada por el conde Oliba Cabreta al monasterio de Sant Llorenç prop Bagà en el año 983⁹⁹.

En algunos casos, la fundación de nuevos cenobios también se delegó en esas abadías más destacadas. Así, por ejemplo, en el año 947, cuando el obispo Ató y el conde Guillem de Pallars quisieron establecer un monasterio en Viu de Llevata, no lo hicieron directamente, sino que

⁹⁴ CC VII, doc. 108, p. 226-228 (910). Se ha conservado un documento anterior que consigna la misma donación en unos términos muy similares, pero debe ser tomado por falso a tenor de sus características diplomáticas: CC VII, doc. VII, p. 1380-1382 (FALSO 904).

⁹⁵ CC VIII, doc. 585, p. 507-508 (INTERPOLADO 970).

⁹⁶ Ordeig Mata, “Cel·les monàstiques vinculades a Guifré el Pelós”, p. 110.

⁹⁷ CC III, doc. 223, p. 403-404 (973).

⁹⁸ CC VII, doc. 1003, p. 906-907 ([981-988]).

⁹⁹ CC VIII, doc. 718, p. 597-600 (983).

cedieron las tierras necesarias a la vecina abadía de Santa Maria de Lavaix para que fuera ella quien lo hiciera¹⁰⁰. En esta decisión, como en la de agregar las comunidades más pequeñas a unos pocos monasterios más grandes, posiblemente había la voluntad primigenia de asegurar su continuidad, pero también de reformarlos y asegurar que en ellos se observaran correctamente los preceptos regulares. No en vano, es a partir de este momento cuando más empieza a ser citada la Regla de San Benito en las fuentes escritas y, sin ir más lejos, en el caso de Sant Joan de Viu que acabamos de ver, el documento de cesión a Lavaix insiste en que debe establecerse allí una comunidad que viva bajo esa regla monástica.

Fuera cual fuese su causa, no hay duda de que eso provocó que las diferencias entre monasterios aumentaran y se avanzara en su jerarquización interna, atendiendo a su patrimonio, pero sobre todo a su proximidad al poder condal. Además, cuanto mayor era su influencia, más donaciones atraían, incluidas las de algunas casas monásticas de carácter particular que les eran entregadas por sus patronos. Este es el caso de Sant Andreu de Catllà, cedida por un tal Bernat a la abadía de Cuixà en el año 948, cuando ese monasterio vivía uno de sus momentos de máxima expansión bajo el patrocinio del conde Sunifred II de Cerdanya¹⁰¹. Por lo tanto, no debe sorprendernos que, sin incorporarlos directamente dentro de su patrimonio, estos grandes cenobios extendieran también su influencia sobre otras abadías menores, cosa que explicaría, por ejemplo, la intervención ya comentada del abad de Santa Maria de Gerri en la elección de su homólogo al frente de la comunidad de Sant Genís de Bellera en el año 973¹⁰².

Finalmente, hay que destacar que algunos de los grandes monasterios del siglo X, para gestionar sus enormes dominios, cada vez más extensos y dispersos a nivel geográfico, recurrieron también a la fundación de filiales a las que debemos atribuir un papel esencialmente funcional. Es decir, parece que eran centros donde residían unos pocos comunitarios de la casa madre, posiblemente alternándose con bastante frecuencia, para gestionar sus propiedades materiales y asumir la asistencia espiritual de las personas del entorno. Este sería el caso de Santa Climent de Torgó, pues, más allá de la estrecha vinculación con Santa María de Alaón que ya hemos comentado al principio de este artículo, su aparición en las fuentes

¹⁰⁰ CC III, doc. 154, p. 362-363 (947).

¹⁰¹ CC VI, doc. 302, p. 296 (948).

¹⁰² CC III, doc. 219, p. 401-402 (973).

se produjo cuando su casa madre había acumulado ya un extenso alodio patrimonial en la zona¹⁰³.

Visto esto, podemos concluir que el fenómeno de los monasterios dependientes mantuvo su importancia durante todo el siglo X. No obstante, se detectan notables cambios respecto a la centuria anterior, sobre todo por la intervención de los linajes condales, que provocaron un incremento en la jerarquización de los centros monásticos y en la proliferación de nuevos vínculos de dependencia entre ellos. Asimismo, las fuentes, cada vez más abundantes y extensas en su redactado, permiten inferir mejor las lógicas que se escondían detrás de muchas de las celdas documentadas, pudiendo valorar tanto su uso en la reestructuración de los territorios de reciente ocupación como en la gestión de aquellos alodios más importantes por parte de las distintas abadías.

3. VALORACIÓN FINAL

A lo largo de este trabajo, hemos podido constatar la dificultad de enfrentarnos al estudio de unos monasterios que, en su inmensa mayoría, no han conservado un archivo propio y solo aparecen mencionados esporádicamente en los fondos de sus casas madre u otras instituciones ajenas. Sin embargo, tratando conjuntamente los pocos datos disponibles y definiendo modelos, ha sido posible avanzar de manera evidente en la caracterización de los cenobios dependientes como realidad histórica, en la ponderación de su relevancia dentro de la sociedad altomedieval y en la comprensión de su evolución con el paso del tiempo. En este sentido, hemos comprobado que su origen y desarrollo fue muy heterogéneo, pero que, en su conjunto, jugaron un papel destacado en los procesos de reorganización social, política, económica y religiosa que afectaron los condados catalanes en época carolingia.

¹⁰³ CC III, doc. 15, p. 288 (838); CC III, doc. 36, p. 300-301 (846); CC III, doc. 35, p. 300 (846); CC III, doc. 54, p. 312-313 ([858]); CC III, doc. 57, p. 314-315 (863); CC III, doc. 83, p. 329 ([887?]); CC III, doc. 81, p. 328 (886); CC III, doc. 82, p. 328-329 ([876-887]); CC III, doc. 102, p. 337 ([v.902]); CC III, doc. 99, p. 336 ([901]); CC III, doc. 95, p. 334 (900); CC III, doc. 96, p. 335 ([900]); CC III, doc. 120, p. 345-346 (912).

BIBLIOGRAFÍA

- Abadal i de Vinyals, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Vol. II: Els diplomes carolingis a Catalunya*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1950.
- Abadal i de Vinyals, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Vol. III: Els comtats de Pallars i Ribagorça*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955.
- Abadal i de Vinyals, Ramon d', «Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil: Eixalada-Cuixà», *Analecta Montserratensia*, 1955, nº 8, pp. 125-337.
- Abadal i de Vinyals, Ramon d', «El renaixement monàstic a Catalunya després de l'expulsió dels sarraïns», *Studia Monastica*, 1961, nº 3/1, pp. 165-177.
- Abadal i de Vinyals, Ramon d', «La fundació del monestir de Ripoll», *Analecta Montserratensia*, 1962, nº 6, pp. 187-197.
- Adell Gisbert, Joan-Albert; Llinàs Pol, Joan; Mataró Pladelasala, Montserrat; Riu-Barrera, Eduard; Sagrera Aradilla, Jordi, «Sant Pere de Rodes (Catalunya). La cel·la i el primer monestir (s. IX-XI)», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1997, nº 38, pp. 1415-1443. Aragó, Antoni M., «El monestir d'Amer i els seus promotors», *Annals del Patronat d'Estudis Històrics d'Olot i Comarca*, 1979, nº 2, pp. 330-351.
- Baiges Jardí, Ignasi; Puig Ustrell, Pere, *Catalunya Carolíngia. Vol. VII: El comtat de Barcelona*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2019.
- Bautier, Anne-Marie, «De 'prepositus' à 'prior', de 'cella' à 'prioratus': Évolution linguistique et genèse d'une institution (jusqu'à 1200)», en Lemaître, Jean-Loup (coord.), *Prieurs et prieurés dans l'occident médiéval*, Ginebra, Librairie Droz, 1987, pp. 1-21.
- Bautier, Robert-Henri, *Recueil des actes de Eudes, roi de France (888-898)*, París, Imprimerie Nationale, 1967.

Boretius, Alfredus, *Monumenta Germaniae Historica. Capitularia regum Francorum. Vol. I*, Hannover, Hahn, 1883.

Castillón Cortada, Francisco, «Los abades de Alaón: Jurisdicción y prerrogativas», *Argensola*, 1978, n° 85, pp. 41-124.

Catafau, Aymat, «Cuixà, Arles de Tec i Sant Martí del Canigó. El paper de l'aristocràcia nordcatalana en les fundacions monàstiques del segle VIII al segle XI», en To, Lluís; Galofré, Jordi (eds.), *Monestirs i territori. 1200 aniversari de la fundació del monestir de Sant Esteve de Banyoles*, Banyoles, Centre d'Estudis Comarcals de Banyoles, 2013, pp. 79-88.

Constans Serrats, Lluís G., *Diplomatari de Banyoles. Vol. I: De l'any 822 al 1050*, Banyoles, Centre d'Estudis Comarcals de Banyoles, 1985.

Corominas, Ramon; Corominas, Jaume, «Sant Salvador de la Vedella. Estat actual i hipòtesi per a una reconstrucció», *L'Erol*, 1999, n° 60, pp. 26-31.

Costa-Badia, Xavier, «El monacat als comtats catalans altmedievals. Un balanç historiogràfic», *Índice Histórico Español*, 2019, n° 132, pp. 49-78.

Costa-Badia, Xavier, «Els monestirs i l'afermament del poder comtal. El cas del Pallars i la Ribagorça (segles IX-X)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 2022, n° 33, pp. 159-187.

Costa-Badia, Xavier, «Los monasterios nacidos a través de pactos en los condados catalanes del siglo IX. Reflexiones en torno a la pervivencia de un modelo fundacional visigodo en tiempos de la reforma carolingia», *Hortus Artium Medievalium*, 2017, n° 23/1, pp. 328-335. DOI: <https://doi.org/10.1484/J.HAM.5.113724>

Costa-Badia, Xavier, *Poder, religió i territori. Una nova mirada als orígens del monacat al Ripollès (segles IX-X)*, Barcelona, Edicions de la Universitat de Barcelona, 2022.

- Díez Herrera, Carmen, «La agregación de monasterios: una forma de organización social del espacio en la Alta Edad Media», en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 289-402.
- Durán Gudiol, Antonio, «Monasterios y monasteriolos en los obispados de Pamplona y Aragón en el siglo XI», *Príncipe de Viana*, 1991, nº 193, 69-88.
- Gaillard, Michèle, «Monasterium, Cella, Abbatia... Enquête sur les différents termes désignant les communautés religieuses au Haut Moyen Âge (V^e-milieu IX^e siècle) et leur signification», *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, 2016, nº 10.
DOI: <https://doi.org/10.4000/cem.14474>
- Garcia Sanz, Arcadi, «Els pactes monàstics a la pre-Catalunya del segle IX», *Studia Monastica*, 1974, nº 16/1, pp. 7-44.
- Gasse-Grandjean, Marie-José, «Cellula et monasteriolum dans les chartes de la Bourgogne médiévale», *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, 2016, nº 10. DOI: <https://doi.org/10.4000/cem.14499>
- Geary, Patrick J., *Phantoms of Remembrance: Memory and Oblivion at the End of the First Millennium*, Princeton, Princeton University Press, 1994. DOI: <https://doi.org/10.1515/9781400843541>
- Girbal, Enric Claudi, «Miscelánea Histórica», *Revista de Girona*, 1889, nº 13/6, pp. 164-168.
- Innes, Matthew, *State and Society in the Early Middle Ages: The Middle Rhine Valley, 400-1000*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511496349>
- Legros, Sébastien, *Prieurés bénédictins, aristocratie et seigneuries: une géopolitique du Bas-Maine féodal et grégorien (fin 10^e-début 13^e siècle)*, (Tesis Doctoral inédita), Université Rennes 2, 2007.

- Magnou-Nortier, Elisabeth; Magnou, Anne-Marie, *Recueil des chartes de l'abbaye de La Grasse. Vol. I: 779-1119*, París, Éditions du Comité des Travaux historiques et scientifiques, 1996.
- Marca, Pierre de, *Marca hispanica sive limes hispanicus, hoc est, geographica & historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, & circumjacentium populorum*, París, Apud Franciscum Muguet, 1688.
- Marquès Casanovas, Jaume, «Amer», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1970, n° 20, pp. 5-74.
- Martín Duque, Ángel J., *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965.
- Martín Viso, Iñaki, «Monasterios y reordenación del espacio local: un estudio comparado del norte de Zamora y la región de Viseu (siglos IX-XI)», en López, Jorge; Martínez, Artemio M.; Morín, Jorge (eds.), *Monasteria et Territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterraneo medieval (siglos V-XI)*, Oxford, John and Erica Hedges, 2007, pp. 259-280.
- Martínez Díez, Gonzalo, «El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos», *Brocar*, 1998, n° 21, pp. 7-53. DOI: <https://doi.org/10.18172/brocar.1743>
- Martínez Tejera, Artemio M., «La realidad material de los monasterios y cenobios rupestres hispanos (siglos V-X)», en García de Cortázar, José Ángel; Teja, Ramón (eds.), *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 2006, pp. 59-98.
- Mühlbacher, Engelbert, *Monumenta Germaniae Historica. Diplomatum Karolinorum. Vol. I: Pippini, Carlomanni, Caroli Magni diplomata*, Hannover, Hahn, 1906.
- Ordeig Mata, Ramon, *Catalunya Carolíngia. Vol. IV: Els comtats d'Osona i Manresa*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1999.

- Ordeig Mata, Ramon, *Catalunya Carolíngia. Vol. VIII: Els comtats d'Urgell, Cerdanya i Berga*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2020.
- Ordeig Mata, Ramon, «Cel·les monàstiques vinculades a Guifré el Pelós i a la seva obra repobladora (vers 871-897)», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2001, n° 22, pp. 89-119.
- Ordeig Mata, Ramon, *El monestir de Ripoll en temps dels seus primers abats (anys 879-1008)*, Vic, Estudis Històrics, 2014.
- Ordeig Mata, Ramon, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII). Vol. II: Segle XI. Primera part*, Vic, Estudis Històrics, 1997.
- Ponsich, Pierre, *Catalunya Carolíngia. Vol. VI: Els comtats de Rosselló, Conflent, Vallespir i Fenollet*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2006.
- Ponsich, Pierre, «Les origines de Saint-Michel de Cuxa: Saint-André d'Eixalada et Saint-Germain de Cuxa», *Études Roussillonaises*, 1952, n° 2, pp. 1-19.
- Ponsich, Pierre, «Saint-André d'Eixalada et la naissance de l'abbaye de Saint-Germain de Cuxa (840-879)», *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 1980, n° 11, pp. 7-32.
- Ponsich, Pierre, «Sant Joan la Cella. Història», en *Catalunya Romànica. Vol. XIV: El Rosselló*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1993, pp. 390-391.
- Ponsich, Pierre, «Sant Miquel de Cuixà. Història (Primera part)», en *Catalunya Romànica. Vol. VII: La Cerdanya i el Conflent*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1995, pp. 357-368.
- Prades Buixons, Isidre, «Santa Maria d'Amer. Història», en *Catalunya Romànica. Vol. V: El Gironès, la Selva i el Pla de l'Estany*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1991, pp. 249-252.

- Puertas Tricas, Rafael, *Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII). Testimonios literarios*, Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. Ministerio de Educación y Ciencia, 1975.
- Puig Griessenberger, Anna M.; Mataró Pladelasala, Montserrat, «La cel·la abans del monestir: Sant Pere de Rodes als segles VIII-IX», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 2012, n° 43, pp. 21-38.
- Riu Riu, Manuel, *Las comunidades religiosas del antiguo obispado de Urgel (siglos VI-XVI). Vol. I*, (Tesis Doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 1960.
- Riu Riu, Manuel, «El monestir de Sant Sebastià del Sull, al municipi de Saldes. Tercera part: darreres campanyes d'excavacions arqueològiques i conclusions generals», *Urgellia*, 1987, n° 8, pp. 151-210.
- Salrach Marès, Josep M., «Formació, organització i defensa del domini de Sant Cugat en els segles X-XII», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 1992, n° 13, pp. 127-173.
- Salrach Marès, Josep M., *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil*, Vic, Eumo Editorial, 2013.
- Sobrequés Vidal, Santiago; Riera Viader, Sebastià; Rovira Solà, Manuel, *Catalunya Carolíngia. Vol. V: Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Peralada*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2003.
- To Figueras, Lluís. «Monjos i colonització agrícola: Els orígens del monestir de Sant Esteve de Banyoles», en To, Lluís; Galofré, Jordi (eds.), *Monestirs i territori. 1200 aniversari de la fundació del monestir de Sant Esteve de Banyoles*, Banyoles, Centre d'Estudis Comarcals de Banyoles, 2013, pp. 55-77.
- Zaragoza Pascual, Ernest, «Documentos inéditos referentes a la reforma monástica en Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVI (1555-1600)», *Studia Monastica*, 1977, n° 19/1, pp. 93-203.